

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**



**EL FORTALECIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA DE JUSTICIA ABIERTA COMO  
UN PROCESO DE CAMBIO ORGANIZACIONAL EN EL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**TESINA**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**PRESENTA**

**INGRID VALERIA SÁNCHEZ BOLAÑOS**

**DIRECTOR DE LA TESINA: DR. DAVID ARELLANO GAULT**

**CIUDAD DE MÉXICO**

**2023**

## Resumen Ejecutivo

La presente tesina tiene como finalidad proponer una estrategia que contribuya a fortalecer la confianza y por ende a generar legitimidad al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación frente a la ciudadanía y los *stakeholders* o grupos de interés que le rodean. Ello mediante el análisis de la política y el marco normativo vigentes en el tribunal, para identificar si el modelo de justicia abierta,<sup>1</sup> y sus principios rectores *transparencia, participación y colaboración*, contribuyen en mayor medida a incrementar los niveles de confianza en el tribunal electoral.

Lo anterior es importante, pues *el modo en que se perciba al tribunal incidirá directamente en la legitimidad del mismo*, ello encuentra sustento en teorías de autores como Levi, Stoker y Peeters,<sup>2</sup> quienes consideran que la confianza en el gobierno es indispensable para una gobernabilidad democrática, efectiva y legítima (Peeters, 2021:967). En este sentido, el Tribunal Electoral encuentra una gran necesidad de análisis y estudios que aborden esta cuestión y puedan contribuir al debate sobre la legitimidad, autonomía e imparcialidad de las organizaciones electorales.

Sin embargo, ante la complejidad que representa el fenómeno de la confianza y legitimidad en las organizaciones, este trabajo de investigación se concentra en el estudio actual del modelo de comunicación de la información jurisdiccional que maneja el tribunal electoral, y a partir de ello genera una propuesta que responde a las estrategias organizacionales necesarias para lograr que la ciudadanía conozca y comprenda la labor del Tribunal Electoral. En este sentido se plantea fortalecer las capacidades organizacionales del tribunal para consolidar una estrategia de justicia abierta, que principalmente propone una reforma al reglamento interno del Tribunal Electoral, una re-estructura al interior del mismo y el diseño de un portal denominado Justicia Electoral Digital, mediante el cual se pretende que la ciudadanía en general, conozca y comprenda una

---

<sup>1</sup> La justicia abierta es la forma de gestión pública aplicada al quehacer de la administración de justicia que redefine la vinculación entre el Poder Judicial y la sociedad en general, basándose en los principios de transparencia, participación y colaboración, con los fines de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social y fortalecer la democracia.

<sup>2</sup> Peeters, R. (2021). *Acting out or playing along: A typology of citizens low trust responses to public organizations*. Governance an international journal of policy, administration and institutions (Volume 34, Issue 4, P.965-981)

actividad tan especializada como la que realiza el tribunal electoral, pero tan necesaria por conocer, pues consagra una de las organizaciones claves para la preservación de un país democrático como lo es México.

**Palabras clave:** Legitimidad, confianza, percepción, ciudadanía, capacidad organizacional, Justicia Abierta.

## INDICE

1. Introducción.....	1
2. Contexto.....	3
2.1. Origen histórico-político del TEPJF.....	3
2.2. Naturaleza jurídica del TEPJF.....	7
2. 3. Importancia y necesidad de preservar la legitimidad y confianza en el tribunal.....	8
3. Definición y Análisis del Problema.....	11
3.1. Problema empírico.....	13
3.2 Causas del problema.....	14
3.3. Consecuencias y efectos del problema identificado.....	18
3.3.1. Desconfianza.....	18
3.3.2. Rezago frente a la era digital.....	18
3.4. Importancia de atender el problema.....	19
4. Opciones y evidencia.....	20
4.1. Desarrollo de la metodología.....	23
4.1.1. Análisis funcional.....	23
4.1.2. Análisis de estructura.....	28
4.1.3. Análisis de procesos.....	31
4.1.4. Análisis de relaciones internas.....	34
5. Propuesta y recomendaciones.....	41
6. Implicaciones.....	43
6.1. Implicaciones políticas.....	43
6.2. Implicaciones ideológicas.....	43
6.3. Implicaciones sociales.....	44
6.4. Implicaciones económicas.....	44
6.5 Implicaciones organizacionales.....	44
7. Referencias.....	46
Anexo 1. Interacciones de la ciudadanía en la página de internet del TEPJF.....	49
Anexo 2. Estrategias de comunicación por evento.....	50
Anexo 3. Análisis funcional.....	53

Anexo 4. Información que generan las áreas de la Secretaría General de Acuerdos .....	86
Anexo 5. Guía de la metodología .....	92
Anexo 6. Propuesta de contenidos del portal de Justicia Digital Electoral .....	93

## **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

Gráfico 1. Visitas al portal de internet de la página principal del TEPJF. ....	49
---	----

## **ÍNDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1. Problema empírico.....	14
Ilustración 2. Organigrama TEPJF .....	15
Ilustración 3. Metodología de la tesina.....	21

## **ÍNDICE DE DIAGRAMAS**

Diagrama 1. Funciones jurisdiccionales.....	24
Diagrama 2. Mapeo de actores relevantes.....	36

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Interacciones con la ciudadanía.....	49
Tabla 2. Clasificación de las funciones institucionales .....	16
Tabla 3. Principales objetivos de la Dirección General de Comunicación Social. ....	17
Tabla 4. Plantilla del personal que integra la Secretaría General de Acuerdos.....	29
Tabla 5. Descripción de los procesos al interior de la Secretaría General de Acuerdos. ....	31
Tabla 6. Breve detalle sobre aspectos de la matriz general de actores relevantes .....	38
Tabla 7. Matriz general de actores relevantes .....	38

## 1. Introducción

El presente trabajo de investigación analiza la situación actual de legitimidad y confianza que genera el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) principalmente hacia la ciudadanía y los *stakeholders* o grupos de interés.<sup>3</sup> Por ello, se estudia en un primer momento el origen histórico-político del tribunal, con la finalidad de comprender su naturaleza altamente vinculada con el sistema político mexicano y la percepción que desde sus orígenes ha generado frente a la sociedad. Posteriormente se describe su naturaleza jurídica para comprender la relevancia del papel que desempeña el tribunal como una de las organizaciones encargadas de salvaguardar la democracia constitucional en el país. Así, se busca abordar, a partir de una perspectiva integral, la importancia y necesidad de preservar la legitimidad y confianza en el tribunal derivado de los retos y desafíos que se visualizan a corto y mediano plazo.

Lo anterior con el objeto de proponer una estrategia que contribuya a fortalecer la confianza y por ende a generar legitimidad frente a la ciudadanía y a los *stakeholders*, para lo cual se investigaron las políticas y el marco normativo vigentes en el tribunal, buscando identificar si el modelo de justicia abierta,<sup>4</sup> y sus principios rectores *transparencia, participación y colaboración*, podrían contribuir en mayor medida a incrementar los niveles de confianza en el tribunal electoral.

Es importante destacar que la propuesta busca un impacto en la ciudadanía al estimar, tal como señala James Dyson, que el *escrutinio público de los tribunales es esencial para mantener la confianza pública en el sistema de justicia* (Dyson, 2013:13).<sup>5</sup> En este sentido y toda vez que la justicia abierta es concebida como un principio que busca **desarrollar tecnologías para aumentar el entendimiento y la comprensión de las actividades que se están realizando al**

---

<sup>3</sup> De acuerdo con el Diccionario de Política, Siglo XXI, los grupos de interés, son todas aquellas agrupaciones constituidas por organizaciones o individuos que tienen como objetivo influir en las decisiones de los poderes públicos con la finalidad de satisfacer sus intereses y agregar sus demandas.

<sup>4</sup> La justicia abierta es la forma de gestión pública aplicada al quehacer de la administración de justicia que redefine la vinculación entre el Poder Judicial y la sociedad en general, basándose en los principios de transparencia, participación y colaboración, con los fines de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social y fortalecer la democracia.

<sup>5</sup> Dyson, J. (2013). *Advances in Open Justice in England and Wales*. Hong Kong, Master of the Rolls.

**interior de las organizaciones** y además coadyuva en el incremento de la confianza en la independencia judicial, se pretende generar una propuesta que toma a la justicia abierta como la estrategia principal para generar legitimidad y confianza en la ciudadanía.

Ahora bien, es necesario considerar que, si bien la justicia abierta, busca estrechar su relación con la sociedad en general, reforzando un modelo de gobernanza de la justicia electoral como un servicio público, no se debe desconocer que el tribunal electoral, además de ser la máxima autoridad en materia electoral, también se erige como un actor político y por tanto no debe pasar desapercibido que los destinatarios directos del quehacer jurisdiccional, son actores altamente politizados bajo una permanente contienda electoral, que entre sus estrategias políticas, llegan a considerar ataques entre sí o entre las organizaciones, lo cual merma la confianza en las organizaciones y en la propia democracia.

En ese sentido, la tesina parte de la siguiente pregunta: *¿la confianza y legitimidad del Tribunal, puede generarse a partir de la implementación de una estrategia de justicia abierta, como un proceso de cambio organizacional?* Planteada en estos términos, se analizará la capacidad del tribunal electoral con la finalidad de responder a esta pregunta de investigación. Para ello, la presente tesina se abordará desde una óptica de cambio organizacional.

Es preciso mencionar que, ante la complejidad que representa la justicia abierta y el fenómeno de la confianza y legitimidad en las organizaciones, este trabajo de investigación analiza únicamente el actual modelo de comunicación de la información jurisdiccional que maneja el tribunal electoral, a partir del desarrollo de la metodología de intervención organizacional cuyos apartados: *análisis funcional, análisis de estructura, análisis de interrelación y coordinación y análisis de procesos*, tienen la finalidad de detectar si el tribunal electoral cuenta con las capacidades organizacionales para hacer del conocimiento de la sociedad, el desempeño de sus funciones jurisdiccionales, principalmente la emisión de sus sentencias, que no tienen otra finalidad más que garantizar y legitimar la democracia en el país.



## 2. Contexto

### 2.1. Origen histórico-político del TEPJF

De acuerdo con José de Jesús Orozco,<sup>6</sup> la evolución orgánica de la justicia electoral en México, se puede dividir en tres etapas que van desde **la adopción de medios de impugnación contencioso políticos, hacia medios de impugnación contencioso jurisdiccionales, pasando por un sistema mixto que en algún momento reunió tanto medios de impugnación políticos como jurisdiccionales** (Orozco, 2012:115).

En este sentido es importante recordar que la Constitución federal de 1824 se apegó en estricto sentido al *sistema contencioso electoral de carácter político*, conocido así por la auto calificación de las elecciones que realizaban las Cámaras del Congreso, de modo que la elección de diputados o senadores era calificada por los Colegios Electorales, en tanto que las controversias suscitadas por la elección de la Presidencia, se encontraban a cargo de la Cámara de Diputados.

Posteriormente, más de cien años después, en 1987 fue creado el primer Tribunal Electoral, estableciendo un *sistema de medios de impugnación de lo contencioso electoral mixto*, es decir, jurisdiccional y político. Lo anterior implicaba, por ejemplo, que los recursos de reclamación para impugnar las resoluciones respecto a elecciones de las personas integrantes del Congreso de la Unión eran resueltos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin embargo los efectos de las sentencia emitida tenían el carácter de “mera opinión”, lo que implicaba que si esta opinión difería del criterio emitido por el Colegio Electoral, la Cámara de Diputados tenía todas las atribuciones para emitir una resolución definitiva e inatacable.

Además, en esta era los Colegios Electorales de las Cámaras eran los únicos facultados para decidir sobre la nulidad de las elecciones, situación que generaba tensiones entre las fuerzas políticas y la opinión pública, *mermando desde entonces la credibilidad en el sistema electoral*.

---

<sup>6</sup> Orozco, J. (2012). Artículo 99. Comentario por José de Jesús Orozco Henríquez. Derrechos del pueblo mexicano, tomo V, pp. 112 a 131. Editorial Porrúa.

Finalmente, en 1987, mediante la reforma al artículo 60 constitucional, se creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL), como un órgano autónomo de carácter administrativo. La creación tanto del Instituto Federal Electoral (IFE) hoy INE, como del tribunal electoral, fue fundamental en la consolidación *de la democracia electoral mexicana*,<sup>7</sup> pues contribuyó al fortalecimiento de una transición histórica del sistema político mexicano, que evolucionó del régimen posrevolucionario *-debilitado ante la desaparición del partido hegemónico-*, hacia la alternancia política.

Derivado de ello, en 1993 se apuntaló el *sistema contencioso jurisdiccional*, pues desapareció el sistema de auto calificación, al eliminar los Colegios Electorales de las Cámaras de Diputados y Senadores, otorgando la facultad de determinar la legalidad y validez de la elección de los integrantes del Congreso de la Unión a los órganos del entonces Instituto Federal Electoral, y en caso de controversia, al Tribunal Electoral Federal. A partir de ese momento y durante los últimos años, se implementaron tres reformas constitucionales que permitieron sentar las bases para su afianzamiento como **un órgano jurisdiccional autónomo<sup>8</sup> en materia electoral y como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.**<sup>9</sup>

A lo largo de 26 años, desde que el tribunal fue considerado como un órgano autónomo, su función principal ha sido dirimir los conflictos que pudieran suscitarse en la materia electoral, muchos de ellos versan, como se ha precisado, sobre cuestiones relativas a ocupar los cargos de

---

<sup>7</sup> De acuerdo con el doctor Pedro Salazar Ugarte, la democracia es la forma de gobierno, organizada en una configuración específica de los órganos a los que se les atribuye la facultad de decisión colectiva y/o el conjunto de actividades a través de los cuales se ejerce el poder, usualmente previsto en normas preceptivas.

<sup>8</sup> La independencia de los poderes dentro de las naciones es de vital importancia a fin de contrarrestar las decisiones arbitrarias que pudiesen afectar a pueblos enteros; siendo precisamente el poder judicial el que debe gozar de mayor independencia, pues su cúspide en este caso el Tribunal Electoral tiene el papel de tutor del orden constitucional en última instancia; y, por lo tanto, es quien puede hacer frente a decisiones injustas provenientes de los demás poderes del Estado.

<sup>9</sup> 1) Reforma constitucional de 1990. El legislador creó el Tribunal Federal Electoral (TRIFE), un órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral que tuvo la tarea de construir desde sus inicios una organización profesional y responsable; 2) Reforma constitucional de 1993. Nuevo cambio para la constitución mediante el cual se reforzó la jurisdicción electoral al desaparecer la autocalificación, de modo que se convirtió en la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral. Además se creó una Sala de Segunda Instancia; y 3) Reforma constitucional de 1996. Dio origen al TEPJF, como órgano especializado del Poder Judicial y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

gubernaturas, diputaciones federales, senadurías, presidencia de la república, congresos locales, ayuntamientos, sindicaturas y regidurías.<sup>10</sup> Esta situación, implica concebir al tribunal como una autoridad electoral pero también como un actor político con un papel especialmente trascendente, ya que, de sus sentencias dependen las elecciones de todos los cargos de elección popular, lo que conlleva a inmiscuirse en contiendas electorales, siempre entre fuerzas políticas y tensiones que inevitablemente desembocan en elegir a un “ganador” y a un “perdedor”, situación que en la mayoría de las ocasiones se vuelve mediática e incluso susceptible de múltiples críticas, ya no solo de los grupos de interés implicados, sino también de la sociedad en general.<sup>11</sup> Esto, pues debe recordarse que la ciudadanía es quien elige a estos representantes para ocupar los cargos públicos, motivo por el cual se estima, tiene un papel de relevancia en el entorno del sistema electoral.<sup>12</sup>

Las etapas históricas antes descritas son el claro reflejo de la evolución de la cultura jurídica y política, que de manera paulatina ha permeado en el sistema de la democracia mexicana, sin dejar de lado un factor que, desde su origen ha permanecido involucrado en la historia del sistema electoral: **la confianza y legitimidad de la sociedad hacia la clase política y su forma de resolver conflictos y controversias para decidir el resultado de las elecciones tanto a nivel local, estatal como federal.** Ya lo decía José de Jesús Orozco, históricamente México ha lidiado con procedimientos electorales resueltos *conforme al principio de la oportunidad política, esto es, de acuerdo con los intereses del grupo o del partido político que conformaba la mayoría legislativa en determinado momento, ante quien se ejercían presiones políticas para intentar una decisión favorable* (Orozco, 2012:121), situación que inevitablemente lastimó,

---

<sup>10</sup> Las impugnaciones relativas a gubernaturas, diputaciones federales, senadurías, presidencia de la república son resueltas directamente por la Sala Superior del TEPJF, pues se trata de la única instancia competente para su resolución, en tanto que las relativas a congresos locales y ayuntamientos son resueltas por tribunales locales, en segunda instancia por Salas Regionales del TEPJF y en última instancia por la Sala Superior.

<sup>11</sup> Para muestra, vale la pena recordar que en el proceso electoral 2020-2021 se renovaron 20,446 cargos, lo que implicó que el tribunal recibiera 18,242 medios de impugnación. Información obtenida del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Informe 2021-2022. (2022). Tribunal Electoral. Recuperado 3 de enero de 2023, de [https://www.te.gob.mx/service/informe\\_2022/media/pdf/Informe\\_de\\_Labores\\_2021-2022.pdf](https://www.te.gob.mx/service/informe_2022/media/pdf/Informe_de_Labores_2021-2022.pdf)

<sup>12</sup> Periodistas, autoridades electorales, partidos políticos, litigantes en la materia, presidente o presidenta de la república, diputados y diputadas federales, senadores y senadoras, gobernadoras y gobernadores, alcaldes y alcaldesas, sindicadas y sindicatos, diputadas y diputados locales, candidatos y candidatas a algún puesto de elección popular.

desde entonces la confianza en el sistema político electoral.<sup>13</sup> Por lo anterior, y siguiendo a Katherine Hite, es posible afirmar que, la baja confianza en el sistema electoral, dada su naturaleza altamente política, no es un fenómeno reciente, sino que tiene raíces históricas, tal como se ha mencionado anteriormente.<sup>14</sup>

En este orden y toda vez que los procesos electorales son una constante en la vida democrática del país, el Tribunal Electoral como máxima autoridad debe legitimar y retomar los cimientos para generar una mayor confianza en la ciudadanía. Pues adicional a los factores históricos que han mermado la confianza en el tribunal, también debe considerarse otros factores,<sup>15</sup> como las encuestas de percepción ciudadana en las que se refleja que México, -de acuerdo con el informe del Latinobarómetro 2017-, cuenta con tan solo el 23% y el 33% de confianza en el Poder Judicial y en el Tribunal Electoral respectivamente (Latinobarómetro,2017).<sup>16</sup>

---

<sup>13</sup> Orozco, J. (2012). Artículo 99. Comentario por José de Jesús Orozco Henríquez. Derrechos del pueblo mexicano, tomo V, pp. 112 a 131. Editorial Porrúa.

<sup>14</sup> Agüero, Felipe. 2004. "Authoritarian Legacies: The military's Role". En *Authoritarian Legacies and Democracy in Latin America and Southern Europe*, editado por K. Hite y P. Cesarini. Notre Dame: University of Notre Dame Press, 233-262.

<sup>15</sup> Un factor que debe considerarse y que proviene, además de una situación particular del contexto político actual, pues a partir de la presidencia de Andrés Manuel López Obrador, se ha detectado -como señala Marina Gómez-, que "el discurso del presidente de la República **en contra** de las autoridades electorales más visibles influye y se acentúa en la sociedad y en especial sobre los votantes de Morena."

Al efecto, resulta importante adicionar que, de acuerdo con el informe presentado por la Organización de Estados Americanos (OEA) durante su visita para la observación del ejercicio de revocación de mandato del presidente de la república electo para el periodo constitucional 2018-2024, "en México se percibe constantemente un ambiente de polarización por acusaciones, desprestigio y ataques institucionales, en las cuales los representantes de los más altos niveles de gobierno actúan en contra de la autoridad electoral". Lo anterior permite inferir que existen manifestaciones por parte de actores políticos relevantes, que inciden en la percepción ciudadana y no precisamente de manera positiva.

Adicionalmente, deben considerarse los efectos de la *omnipresencia digital* que impactan en una sociedad usuaria -cada vez más- de plataformas sociales como son Facebook, Twitter, TikTok. De acuerdo con el Informe 2017 del Latinobarómetro, en México el 51% de la población usa Facebook, el 39% YouTube, el 58% WhatsApp y sólo el 33% no usa redes sociales. Sin embargo, sí recurren a medios de comunicación tradicionales como la radio y la televisión. Lo anterior cobra especial relevancia, partiendo de que el 91.2% del total de hogares en México, es decir 33.4 millones de hogares cuentan con un televisor.

Ante el consumo masivo de plataformas y medios de comunicación resulta fundamental contar con estrategias que permitan detectar y a la vez dar respuesta ante la existencia y el consumo de información que, -como indica Fernando Miró- "es falsa o parcial, y en ocasiones se trata de teorías conspirativas, que siembran incertidumbre y dudas entre la ciudadanía para atacar a sus adversarios electorales".

<sup>16</sup> Latinobarómetro, Corporación (2017). Informe 2017. Recuperado el 15 de enero de 2023 de: <https://www.latinobarometro.org/>

Por lo anterior y ante la magnitud del rol que desempeña el tribunal electoral, es importante conservar y fortalecer su legitimidad, pues al ser la autoridad que en última instancia decide sobre las elecciones, resulta fundamental que, tanto la ciudadanía como los *stakeholders* le *crean, lo obedezcan y lo respeten*, máxime que se aproxima uno de los procesos electorales más grandes en la historia, el proceso electoral 2024, en el que se estima participaran más de 98 millones de mexicanos y mexicanas para elegir a la persona titular de la presidencia de la república, a 128 senadurías, a 500 diputaciones federales, a 9 gubernaturas, a 30 congresos locales y a 2,400 integraciones de ayuntamientos.

## 2.2. Naturaleza jurídica del TEPJF

El Tribunal Electoral es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 constitucional, es la **máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral**, con excepción de lo previsto en la fracción II del artículo 105,<sup>17</sup> y es el órgano que resuelve, de conformidad con el artículo constitucional antes señalado, lo siguiente:

- a) *Conflictos o controversias suscitadas a partir de la organización de procesos electorales.* Las impugnaciones relativas a las elecciones federales de diputaciones y senadurías, de la presidencia de la república, de los actos y resoluciones de la autoridad electoral federal que violen normas constitucionales o legales, de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, y que puedan resultar definitivas para el desarrollo de los procesos electorales o el resultado final de las elecciones de gobernadores o gobernadoras, diputaciones locales y ayuntamientos.
- b) *Derechos político-electorales de la ciudadanía.* Impugnaciones de actos y resoluciones que resulten violatorias de los derechos político-electorales de la ciudadanía de votar,

---

<sup>17</sup>Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

...

ser votado, de asociación libre, individual y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país.

- c) *Conflictos laborales*. Conflictos entre el tribunal y las personas que laboran ahí, así como conflictos o diferencias laborales entre el INE y las personas que desempeñan sus funciones al interior del instituto.

Lo anterior se puede hacer valer, a través de los juicios de revisión constitucional, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, los conflictos o diferencias laborales entre el tribunal y sus servidores, y los conflictos o diferencias laborales entre el INE y sus servidores.<sup>18</sup>

Además de ser la máxima autoridad en materia electoral, es importante destacar que el Tribunal goza de autonomía funcional al interior del Poder Judicial de la Federación toda vez que las designaciones de las personas que lo integran, no dependen de un solo poder, pues participan tanto el poder judicial (representado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación), como el poder legislativo (representado por el Senado de la República), además sus resoluciones son inatacables, lo cual implica relevantes atribuciones jurisdiccionales, así como en materia normativa, dado que cuenta con la atribución para expedir su Reglamento Interno y los acuerdos generales que se estimen necesarios para su adecuado funcionamiento.

### **2. 3. Importancia y necesidad de preservar la legitimidad y confianza en el tribunal**

Si bien el tribunal electoral ha impulsado un cambio paradigmático en el país a partir de las facultades y atribuciones conferidas tanto en la constitución como en las normas secundarias, lo cierto es que existen retos importantes respecto al fortalecimiento de esta organización. Ello en virtud de los diversos factores necesarios para consolidar un **sistema democrático**, en el que no basta con generar resoluciones en beneficio de la pluralidad y alternancia en los cargos públicos, la igualdad de género, o los grupos vulnerables que representan a la ciudadanía en el congreso,

---

<sup>18</sup> Artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF).

sino también es necesario obedecer a la realidad que demanda el México del siglo XXI: *la imperante necesidad de legitimar y generar confianza en sus organizaciones.*<sup>19</sup>

Previo a desarrollar el tema, es importante precisar que los tribunales se consideran organizaciones, toda vez que poseen finalidades en común y al mismo tiempo cuentan con una estructura interna delimitada respecto a su operación, distribución de asuntos y administración del personal. Lo anterior, de acuerdo con Fix Fierro, representa “*características que permitirán un análisis y proveerán un fundamento teórico y práctico para el examen de los aspectos de administración y gestión en el funcionamiento de esos órganos*” (Fix Fierro,2006:206).<sup>20</sup>

Ahora bien, los tribunales considerados como organizaciones, se diferencian de las demás organizaciones al ser considerados profesionales o profesionalizados, esto implica también que el trabajo judicial se organiza en torno a la competencia profesional, y que a su vez los profesionistas ejerzan “*un control último sobre la calidad de los productos de la organización*” (Fix Fierro, 2006:206).<sup>21</sup>

En el caso concreto del Tribunal Electoral, se estima necesario e idóneo generar estrategias para fortalecer la confianza y por ende legitimar a esta organización, pues como se ha expresado anteriormente, el nivel de confianza atribuible al tribunal, es bajo y ello se debe en mayor medida a una estrecha vinculación con la política mexicana y la forma histórica en que se han decidido las elecciones en el país. Por ello, y tal como se expondrá, **la política para generar confianza ciudadana en el Tribunal Electoral debe ponerse al centro**, incluyendo informes y/o acciones estratégicas para mostrar *a la ciudadanía y a los stakeholders*, tal como señala Warren, “*la*

---

<sup>19</sup> De acuerdo con el doctor David Arellano Gault, “*las organizaciones son un constructo social de la modernidad donde las acciones de los actores y grupos adquieren sentido; donde los recursos se movilizan y se aplican; donde las políticas se generan y luego se aplican; donde las reglas, leyes y normas operan en la práctica; donde los marcos de interacción y de regulación dan sentido y cierto nivel de certidumbre para la interpretación de las personas; donde la sociedad se relaciona con sus representantes e instituciones*” (Arellano,2004:7).

<sup>20</sup> De acuerdo con Fix Fierro, están integradas por personas con intereses específicos, existe una autoridad que asegura el cumplimiento de los objetivos establecidos, cuentan con recursos materiales, tecnológicos y financieros para funcionar, tienen tensiones internas e influencias externas, realizan actividades de coordinación entre sus funciones e informan y rinden cuentas sobre los resultados obtenidos.

<sup>21</sup> Ibidem

*prueba de que se están cumpliendo las expectativas de la sociedad”* (Warren, 2018:282), lo que de alguna manera coadyuva a enfrentar las crisis de confianza en las organizaciones.<sup>22</sup>

Lo anterior es importante, pues *el modo en que se perciba al tribunal incidirá directamente en la legitimidad del mismo*, ello encuentra sustento en teorías de autores como Levi, Stoker y Peeters, *“quienes consideran que la confianza en el gobierno es indispensable para una gobernabilidad democrática efectiva y legítima”* (Peeters, 2021:970).<sup>23</sup> De modo que, ni el cambio de gobiernos, ni el cambio de magistraturas integrantes del propio tribunal, entre otros factores, puedan influir o modificar la percepción de una organización fortalecida por el reflejo de su quehacer jurisdiccional y de sus resultados, y no por cuestiones políticas ajenas a la institución.

---

<sup>22</sup> Warren, M. (2018). Evaluating the temporal dimension of legitimisation strategies. *Qualitative Research in Accounting & Management*, 15, 282-312. Recuperado el 20 de febrero de 2023 de [www.emeraldinsight.com/1176-6093.htm](http://www.emeraldinsight.com/1176-6093.htm)

<sup>23</sup> Peeters, R. (2021). *Acting out or playing along: A typology of citizens low trust responses to public organizations*. *Governance an international journal of policy, administration and institutions* (Volume 34, Issue 4, P.965-981)



### 3. Definición y Análisis del Problema

Previo a identificar el problema, es importante definir y analizar algunos aspectos. A tal efecto, se propone, en un primer momento, puntualizar los conceptos sobre los cuáles versa la presente investigación: *a) legitimidad democrática, y b) confianza en las organizaciones*, y posteriormente analizar cuáles son las causas que han originado que estos dos conceptos tengan una connotación negativa, que va de la ciudadanía hacia el Tribunal Electoral.

A) **Legitimidad.** Señala Martín Lipset que *“es la capacidad del propio sistema de generar creencia en su solvencia moral por parte de la sociedad ya que los valores defendidos por las organizaciones deben coincidir con los de la sociedad”* (Lipset, 1995:19).<sup>24</sup>

Se ha planteado que, en materia electoral el tribunal es la máxima autoridad, luego, todas sus resoluciones y su quehacer -principalmente jurisdiccional- deben gozar de la mayor efectividad posible, para finalmente fortalecer a las magistraturas quienes integran dicha organización y por supuesto a su personal, de modo que -tal como expresa Linz-, se genere legitimidad al exterior como *“la creencia de que las organizaciones políticas existentes, a pesar de sus defectos y fallos, son mejores que otras que pudieran haber sido establecidas”* (Linz:1987:45);<sup>25</sup> y en última instancia, -siguiendo con Linz- *“la legitimidad democrática se basa en la creencia de que para un determinado país y en un momento dado, ningún otro tipo de régimen podría asegurar un mayor éxito de los objetivos colectivos”*(Linz,1987:45).<sup>26</sup>

En ese sentido, y para el caso concreto de los tribunales y altas cortes, -señala Jaime Bermúdez- *“el grado de legitimidad es fundamental, no sólo para garantizar la efectividad*

---

<sup>24</sup> Lipset, S. M. L. (1995). Reconsideración de los requisitos sociales de la democracia. Recuperado el 2 de febrero de 2023. Disponible en:

[https://archivo.estepais.com/inicio/historicos/50/1\\_Propuesta\\_Reconsideracion\\_Lipset.pdf](https://archivo.estepais.com/inicio/historicos/50/1_Propuesta_Reconsideracion_Lipset.pdf)

<sup>25</sup> Linz, J. Political Crafting of democratic consolidation or destruction: European and South American Comparisons (1987). Democracy in the Americas: Stopping the Pendulum, pp. 41-61.

<sup>26</sup> Ibidem

*de sus sentencias sino, además para resistir con éxito los ataques y desafíos de las fuerzas sociales inconformes con su comportamiento*” (Bermudez,1983:83).<sup>27</sup>

B) **Confianza en las organizaciones.** Ahora bien, para lograr la consolidación democrática de una institución, es fundamental generar confianza en la misma. Al respecto Mauricio Morales, ha señalado “*que la confianza hacia las organizaciones puede ser entendida como un respaldo específico según el desempeño y resultados alcanzados por las autoridades políticas*” (Morales,2008:162).<sup>28</sup> Pues, si lo que se busca es generar legitimidad, se debe empezar construyendo confianza en la ciudadanía, ya que “*la confianza impacta de manera significativa sobre los grados de legitimidad y estabilidad de los regímenes democráticos*” (Morales, 2008:162).<sup>29</sup> Ahora bien, ¿cómo generar confianza y por ende legitimidad en las organizaciones? Señala Margarte Levi, que “*desde la óptica de las teorías institucionalistas, los niveles de confianza en las organizaciones van asociados a su desempeño*” (Stoker, 2000:475).<sup>30</sup>

Lo sustentado por Margaret Levi, encuentra total relevancia para efectos de la presente tesina, pues las cuestiones previas abordadas sobre legitimidad y desconfianza en un contexto como el antes expuesto, quizá se deban a la falta de exposición del desempeño del Tribunal Electoral. Ello encuentra sustento al analizar que, la estrategia para dar a conocer el desempeño del tribunal, es principalmente a través de la plataforma de internet y de las redes sociales, sin embargo al consultar encuestas de opinión como la realizada por el propio tribunal en 2016,<sup>31</sup> tan solo el 10% de la población encuestada manifestó conocer la plataforma de internet del

---

<sup>27</sup> Bermudez, J. La legitimidad del poder político. (1983). Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de La Universidad Pontificia Bolivariana, Número 83-84, 0120-3886. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/issue/archive>

<sup>28</sup> Morales, Mauricio (2008), “Evaluando la confianza institucional en Chile. Una mirada de los resultados LAPOP”, Revista de Ciencia Política, pp. 161-186.

<sup>29</sup> Idem.

<sup>30</sup> Levi, Margaret y Laura Stoker. 2000. "Political Trust and Trustworthiness", Annual Review of Political Science 3:475-507.

<sup>31</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2016). Licitación pública nacional no. TEPJF/LPN/001/2016, servicios de levantamiento de cuestionario de opinión cuantitativo 2016, cuarta medición. Recuperado el 20 de enero de 2023. Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/repositorio/A70F22/A70F23-A/Estudios%20de%20Opinion/Cuarto%20estudio%20de%20opinion.pdf>

tribunal, 86% manifestó no haber escuchado o estado en la página de internet del tribunal, en tanto que un 90% mencionó no haber escuchado ni visitado el canal de internet del tribunal.<sup>32</sup>

### **3.1. Problema empírico.**

A partir de lo ya expuesto, y como se ha detectado existe un problema respecto a la falta de exposición del desempeño del tribunal, cuya afectación se resiente directamente en los niveles de confianza que se generan en la ciudadanía y que afectan a su vez en la legitimidad del propio tribunal.

Dada la naturaleza del tribunal electoral, y su principal función consistente en la emisión de sentencias con la finalidad de dar certeza y certidumbre a los principales grupos de interés, como lo son partidos políticos, aspirantes a cargos de elección popular, o personas electas a dichos cargos que en algún momento compitieron en las elecciones, y a través de las cuales se pretende también otorgar certeza y estabilidad al sistema político del país en beneficio de toda la población, existe un dilema. La ciudadanía puede conocer poco de una actividad tan especializada y comprender menos de la capacidad técnica y/o política que se requiere para generar dicha certidumbre en contextos de conflicto político electoral. En este sentido, conviene plantearse ¿cuenta el tribunal electoral con las capacidades organizacionales para lograr que la ciudadanía conozca sus resoluciones? ¿qué estrategias organizacionales podría incorporar el tribunal para lograr dicho conocimiento y dicha comprensión?

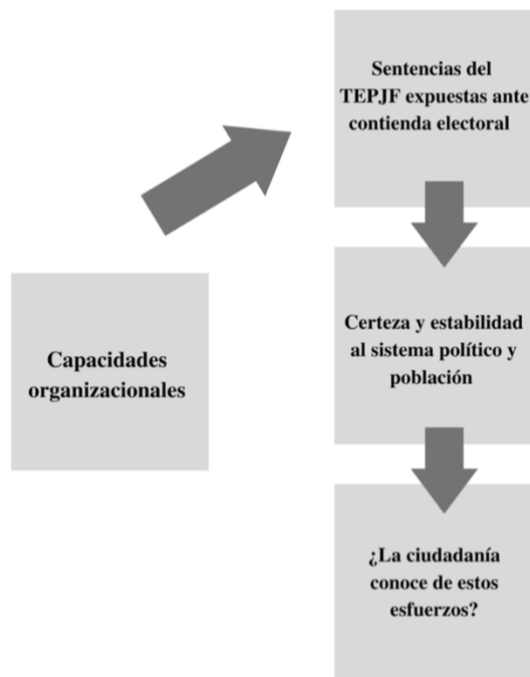
Dichos planteamientos resultan fundamentales pues, si el objetivo es claro, en cuanto a lograr una mayor confianza y legitimidad de la ciudadanía hacia el tribunal, entonces resulta necesario determinar si el tribunal cuenta con las capacidades necesarias para lograrlo. En este sentido y una vez detectada la falta de exposición del quehacer jurisdiccional de esta organización, conviene analizar en los apartados próximos, las causas del problema y proponer una solución aproximada. Para efectos de dicho análisis, la *ilustración 1*, muestra un diagrama en el que se

---

<sup>32</sup> Datos proporcionados por el propio tribunal, a través de la Dirección General de Sistemas (DGS), permiten confirmar que el porcentaje de visitas a la página continua por debajo del promedio deseado. Basta con analizar los datos analíticos en los que se muestra que tanto en 2019, 2020 y 2022 la interacción con la sociedad en general es de no más de 3 millones de visitas anuales. (Vease Anexo 1)

plantea que es necesario conocer si el tribunal cuenta con las capacidades organizacionales para posteriormente realizar todo un proceso integral, consistente en la emisión de sentencias (expuestas ante contienda electoral), mismas que buscan dar certeza y estabilidad al sistema político, pero que a su vez, se pretende sean conocidas por la población, para generar mayor legitimidad y confianza.

**Ilustración 1. Problema empírico.**



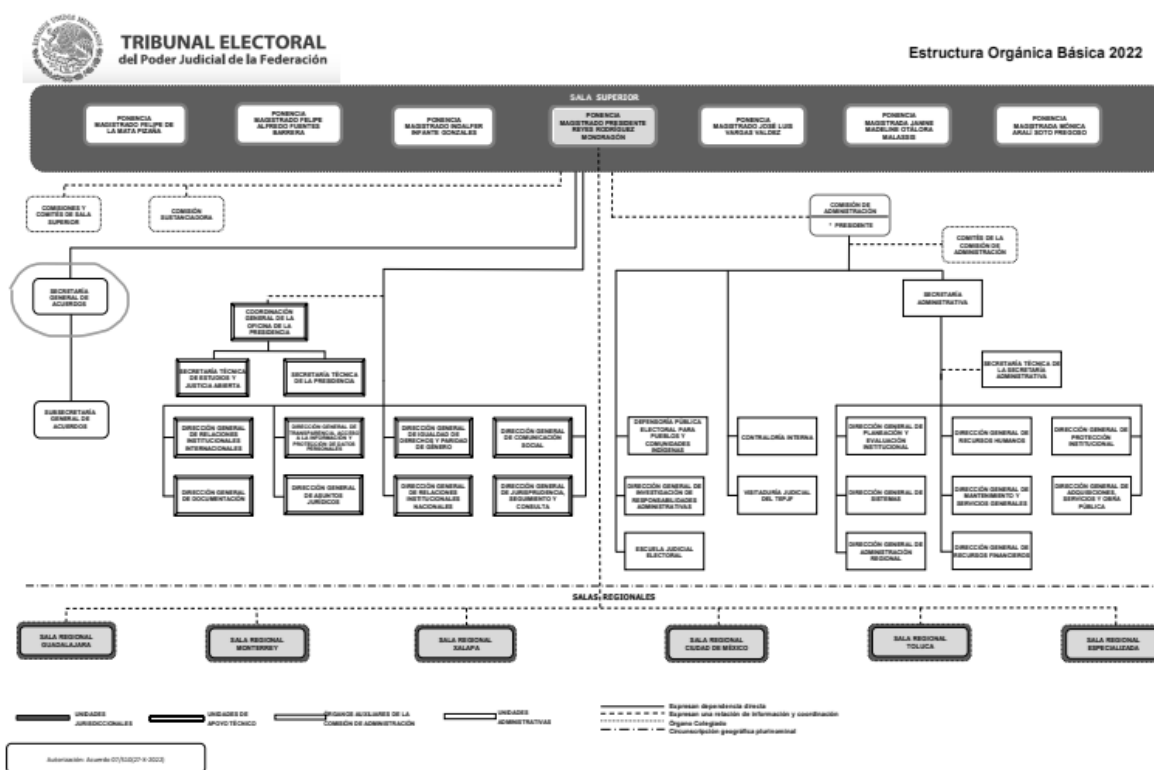
**Fuente: Elaboración propia**

### **3.2 Causas del problema.**

Ahora bien, *¿Por qué se considera que existe una falta de exposición del desempeño del tribunal?* Para efectos del presente apartado, las causas que pueden responder a dicho planteamiento son las siguientes: el tribunal carece de áreas estratégicas de gobernanza digital; no cuenta con una estrategia de comunicación integral que permita comunicar el contenido jurisdiccional; y existe resistencia a la transparencia y rendición de cuentas. Puede haber otras, pero estas se consideran de las más importantes. Lo anterior, como a continuación se expone:

a) La organización carece de áreas estratégicas de gobernanza digital que permitan,<sup>33</sup> tal como señala la CEPAL, “articular y concretar políticas de interés público entre actores involucrados para crear valor público.”(CEPAL:2021)<sup>34</sup> La estructura orgánica básica del TEPJF es un diseño organizativo descendente, considerando hasta los niveles de dirección general, e integrado por las unidades administrativas, cuyas atribuciones se encuentran conferidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Reglamento Interno del propio tribunal, tal como se muestra a continuación:<sup>35</sup>

Ilustración 2.Organigrama TEPJF



Fuente: Página principal del TEPJF

<sup>33</sup> De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la gobernanza digital "es la articulación y concreción de políticas de interés público con los diversos actores involucrados (Estado, Sociedad Civil y Sector Privado), con la finalidad de alcanzar competencias y cooperación para **crear valor público** y la optimización de los recursos de los involucrados, mediante el uso de tecnologías digitales". Desde el gobierno digital hacia un gobierno inteligente (2021). CEPAL. Recuperado el 20 de enero de 2023. Disponible para su consulta en <https://biblioguias.cepal.org/gobierno-digital/concepto-gobernanza>

<sup>34</sup> Idem.

<sup>35</sup> Véase la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf>

En la descripción de dicho organigrama,<sup>36</sup>se establece en la página principal del Tribunal Electoral que, “*su diseño busca identificar las áreas cuyas funciones se orientan a la impartición de justicia electoral, las que brindan apoyo técnico-jurídico a la función jurisdiccional y las que centran su operación en actividades de carácter administrativo; todas estas, en su conjunto, contribuyen al cumplimiento del mandato constitucional conferido al órgano jurisdiccional electoral (TEPJF:2021)*”.<sup>37</sup>

Ahora bien, para el cumplimiento de dichas funciones, el Tribunal Electoral ha realizado la clasificación que a continuación se presenta:

**Tabla 1. Clasificación de las funciones institucionales**

<p><b>Áreas jurisdiccionales:</b></p> <p>El Tribunal está organizado en una Sala Superior, integrada por 7 Magistraturas, y cinco Salas Regionales, con 3 Magistraturas cada una.</p> <p>Cada sala regional cuenta con una Secretaría General de Acuerdos, en apoyo a la función jurisdiccional.</p> <p>Se cuenta también con una Sala Especializada para atender asuntos relacionados con la fiscalización de los recursos de los partidos, la propaganda y los actos anticipados de campaña.</p>	<p><b>Áreas de apoyo técnico-jurídico.</b></p> <p>Para su óptimo desempeño, cuenta con 8 unidades de apoyo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunicación Social,</li> <li>2. Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta,</li> <li>3. Relaciones Institucionales Internacionales,</li> <li>4. Relaciones Institucionales Nacionales,</li> <li>5. Documentación,</li> <li>6. Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</li> <li>7. Asuntos Jurídicos,</li> <li>8. Igualdad de Derechos y Paridad de Género.</li> </ol>	<p><b>Áreas de apoyo administrativo.</b></p> <p>El Tribunal Electoral dispone de un área administrativa adjetiva, a cargo de la Secretaría Administrativa, de la que dependen ocho direcciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planeación y Evaluación Institucional,</li> <li>2. Administración Regional,</li> <li>3. Adquisiciones, Servicios y Obra Pública,</li> <li>4. Mantenimiento y Servicios Generales,</li> <li>5. Protección Institucional,</li> <li>6. Recursos Financieros,</li> <li>7. Recursos Humanos,</li> <li>8. Sistemas.</li> </ol>
--	---	--

Asimismo, las áreas de apoyo administrativo cuentan con tres órganos auxiliares de fiscalización: la Visitaduría Judicial, la Contraloría Interna y la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, así como con dos instancias sustantivas: la Escuela Judicial Electoral y la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de información obtenida de la página principal del TEPJF (TEPJF:2021).

<sup>36</sup> Véase la página web oficial del Tribunal en: [Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación \(te.gob.mx\)](http://tribunal.te.gob.mx)

<sup>37</sup> Así el Tribunal Electoral, ha clasificado sus funciones, en la forma siguiente: 1) Jurisdiccionales o (sustantivas): Aquellas funciones relacionadas con el acceso a la justicia, la gestión documental que soporta el proceso de impartición de justicia electoral y la comunicación y publicación de información jurídica estrechamente vinculada con la justicia electoral; 2) De apoyo técnico-jurídico. Funciones, procesos e información, que combinan lo administrativo y lo jurisdiccional; y 3) Administrativas. Funciones relativas a la gestión de recursos -materiales, humanos y financieros- mediante las cuales se desarrollan procesos, funciones y se genera información de carácter no jurisdiccional.

Al respecto, es posible advertir que, si bien todas las áreas generan contenidos e insumos conforme a las facultades encomendadas por el reglamento interno, lo cierto es que no se observa un área encargada de articular políticas de justicia abierta mediante las cuales se busque generar valor público al tribunal. Situación que se verificará a partir del desarrollo de la metodología y los hallazgos.

b) Actualmente, no existe una estrategia de comunicación integral que establezca los mecanismos de organización para generar un valor público del tribunal. De acuerdo con datos proporcionados por la Dirección General de Comunicación Social (DGCS), el TEPJF no cuenta con una estrategia de comunicación enfocada en destacar las funciones jurisdiccionales del TEPJF.

En ese sentido y aun siendo la encargada de *generar insumos informativos entrelazados, más directos, con un lenguaje sencillo y reforzados con materiales digitales que son los que mayor impacto tienen*,<sup>38</sup> la dirección únicamente cuenta con estrategias diseñadas por proyecto, tal como puede observarse en el **Anexo 2**, y éstas se encuentran dirigidas a los siguientes objetivos:

**Tabla 2. Principales objetivos de la Dirección General de Comunicación Social.**

Principales objetivos de la Dirección General de Comunicación Social	
1	Incrementar los niveles de conocimiento del TEPJF y de confianza ciudadana a su trabajo.
2	Disminuir a dos horas después de su votación el tiempo de publicación de los comunicados jurisdiccionales y a dos horas después de su conclusión los relacionados a eventos institucionales.
3	Aumentar la cobertura en radio y televisión.
4	Aumentar la cobertura positiva a fin de mantener el fortalecimiento de la imagen institucional y la credibilidad.
5	Acortar los tiempos de respuesta para identificar una crisis mediática, establecer los controles para enfrentarla y minimizar sus efectos negativos.

**Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la DGCS del TEPJF.**

<sup>38</sup> Programa Anual 2022, TEPJF. Información proporcionada por la Dirección General de Comunicación Social.

c) Resistencia a la transparencia y rendición de cuentas. A partir de una serie de entrevistas realizadas a personas funcionarias públicas del tribunal, fue posible constatar que, existen ciertas reservas respecto a darle la máxima publicidad al quehacer del tribunal, toda vez que ello implicaría una mayor exposición al escrutinio público. Por citar algún ejemplo, hay magistraturas que se oponen a la publicidad de los proyectos de sentencia elaborados por sus ponencias, pues ello implicaría que previo a discusión ante el pleno, la ciudadanía pudiera conocer y opinar respecto a la propuesta del proyecto.

### **3.3. Consecuencias y efectos del problema identificado**

#### **3.3.1. Desconfianza**

La pérdida de confianza en las organizaciones, de acuerdo con el informe Latinobarómetro 2017, es uno de los indicadores que muestra el deterioro de los procesos electorales en toda su magnitud.<sup>39</sup> Ello puede visibilizarse a partir de datos como el proporcionado por el informe ya mencionado, en donde se señala que durante 2006 el 47% de las personas manifestaron tener confianza en las organizaciones electorales, sin embargo, para 2017 y 2020 este porcentaje disminuyó un 18% y 16% respectivamente, lo que representa que aproximadamente 2 de cada 3 personas no confían en las organizaciones electorales.

#### **3.3.2. Rezago frente a la era digital**

Por otra parte, y respecto a la constante evolución de la era digital, el Tribunal Electoral tiene un importante rezago, pues aún estando en el contexto de la pandemia originada por el virus SARS-COV-II, en el cual la población se vio obligada en muchos de los aspectos de la vida cotidiana a utilizar las herramientas digitales, lo cierto es que para el caso de la justicia electoral y muy en concreto de los servicios digitales del Tribunal Electoral, la ciudadanía usuaria de los mismos no recurrió a ellos, por el contrario las consultas e interacciones en las páginas de internet del tribunal disminuyeron, tal como se ha mencionado en apartados anteriores.

---

<sup>39</sup> Ibidem



Al respecto, es importante mencionar que esto no se debe a que la sociedad haya dejado de utilizar los medios digitales para interactuar, por el contrario este ha incrementado potencialmente, lo que implica que existe un mayor uso de las tecnologías de la información, sin embargo para efectos de consultas en materia electoral esto no ha ocurrido.

#### **3.4. Importancia de atender el problema.**

El problema antes planteado debe atenderse con urgencia toda vez que México está por llevar a cabo dos procesos electorales muy relevantes para la historia del país, el del 2023 en el cual se designará a la persona gobernadora del Estado de México y de Coahuila, así como a las personas integrantes de las diputaciones del Estado de Coahuila, y el del 2024 en el cual se elegirá entre otros cargos a la persona que ocupará la presidencia de la república. En este sentido es necesario que el Tribunal Electoral se constituya como una organización con mayor legitimidad ante la ciudadanía, y que construya un puente de comunicación directa y efectiva, que permita a la sociedad conocer en tiempo real y con total transparencia todo lo relativo al quehacer jurisdiccional del tribunal, en especial sobre las sentencias que resolverán los asuntos relativos a las próximas elecciones.

Es por lo anterior, que existe una necesidad urgente de buscar la implementación de un cambio organizacional al interior del Tribunal Electoral, de manera que se logre ganar legitimidad y contrarrestar la opinión negativa de la población, sobre todo la desconfianza respecto a esta institución, toda vez que en un sistema de democracia constitucional como al que aspira México, resulta indispensable generar legitimidad y confianza en las organizaciones, y al mismo tiempo idear la mejor manera para hacerlo, que para efectos de la presente tesina se estima, **es a partir de la consolidación de la estrategia de justicia abierta al interior del Tribunal.** Ello conlleva necesariamente a visualizar a dicha organización como un órgano de gobernanza pública que represente, tal como señala Müller, una forma distinta de manejar los asuntos de “gobierno”, bajo una nueva concepción en la que se incorpora a la sociedad civil en la acción de gobierno.

#### 4. Opciones y evidencia

La justicia abierta, señala Reyes Rodríguez, “*al ser una herramienta para transparentar, socializar y difundir las decisiones judiciales se convierte en el camino para establecer una relación con la ciudadanía, a través de diversas prácticas*” (Rodríguez:2021).<sup>40</sup> Por ello, resulta indispensable que el tribunal electoral como organización conjunte esfuerzos para lograr una transición hacia la justicia abierta que contribuya a generar valor público, legitimidad y sobre todo la confianza de la ciudadanía, bajo los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad, frente a una sociedad que día con día se vuelve más compleja y plural.

Lo anterior, implica integrar como eje transversal la estrategia organizacional de *justicia abierta*, esto a partir de un modelo de gobernanza mediante el cual, como se ha mencionado en párrafos previos, la ciudadanía sea el eje del servicio público de impartición de justicia, atendiendo sus necesidades con propuestas creativas, accesibles, que fomenten la transparencia del quehacer jurisdiccional, y en el cual la ciudadanía se ponga al centro del servicio público de impartición de la justicia electoral (Rodríguez:2021).<sup>41</sup>

Ahora bien, este nuevo escenario sociodigital propicia un enfoque de gestión de recursos materiales, humanos y financieros que se acerca en mayor medida a **la gobernanza**, señala Villanueva,<sup>42</sup> “*como el proceso de dirección de la sociedad, estructurado institucional y técnicamente, para la consecución de objetivos y metas generales; y a la **justicia abierta**, como la aplicación de los principios del gobierno abierto: transparencia, participación cívica y rendición de cuentas al sistema judicial*” (Villanueva:2021).<sup>43</sup> En este sentido, la gobernanza de la justicia abierta requiere un cambio organizacional de funciones en las áreas, y demanda un esfuerzo relevante en el aspecto de nuevas habilidades y una cultura laboral distinta.

---

<sup>40</sup> R. RODRÍGUEZ (2021). Justicia abierta y autonomía de los tribunales electorales locales: Tribunales confiables, transparentes, accesibles y visibles Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado el 8 de enero de 2023. Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/blog/reyes/media/pdf/d5a24d682c9b938.pdf>

<sup>41</sup> Ibidem.

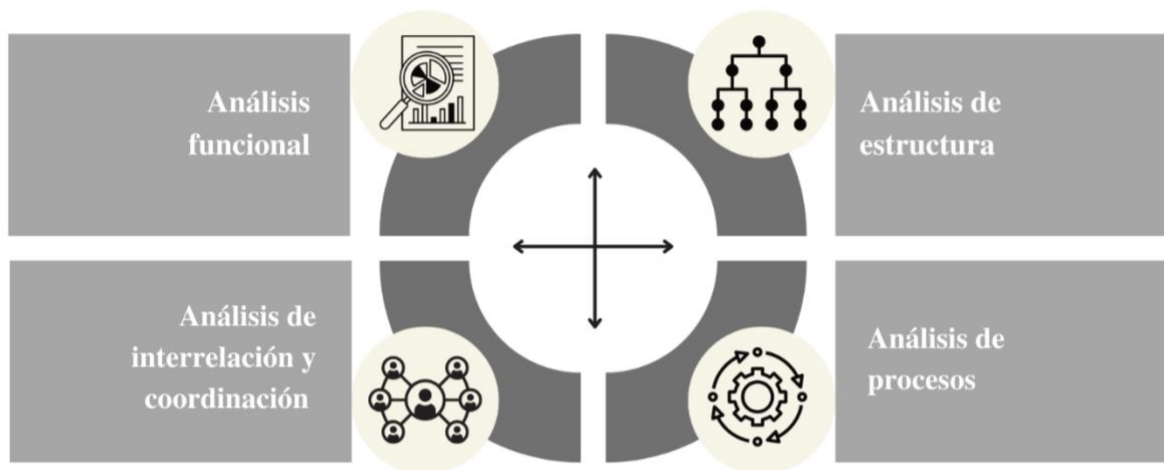
<sup>42</sup> VILLANUEVA, L. (2021). Democracia, gobernabilidad, gobernanza. INE. Recuperado 9 de enero de 2023, de [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CM25\\_baja.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CM25_baja.pdf)

<sup>43</sup> Gobierno abierto: Cultura de gobernanza basada en políticas públicas y prácticas innovadoras y sostenibles que se basan a su vez en unos principios de transparencia, rendición de cuentas y participación que promueven la democracia y el crecimiento inclusivo.

Por lo anterior, el presente apartado tiene como finalidad establecer la metodología que se utilizó en la presente tesina para efectos de generar una alternativa a la problemática ya planteada, así como la evidencia obtenida de la misma. Por ello, y toda vez que uno de los objetivos principales es generar un cambio, a partir de un re-definición del vínculo entre el tribunal y la ciudadanía, en específico para informar sobre el quehacer jurisdiccional del tribunal, se analizó la capacidad de organización de las áreas que generan información jurisdiccional al interior del tribunal electoral. Esto, pues de acuerdo con el profesor Daniel Álvarez, las capacidades organizacionales son críticas para alcanzar los resultados, más allá de un presupuesto determinado o un mandato legal que se diseñe de manera congruente.

En ese sentido, y a partir de la metodología de la intervención organizacional, cuyos componentes son *la normativa, las estructuras, el capital humano, los procesos y los recursos presupuestales*, esta tesina se estructurará en cuatro ejes fundamentales: *a) análisis funcional, b) análisis de estructura, c) análisis de interrelación y coordinación, y d) análisis de proceso*, tal como se muestra en el diagrama titulado “Metodología”, que a continuación se presenta:

**Ilustración 3. Metodología de la tesina.<sup>44</sup>**



**Fuente: Elaboración propia a partir de la teoría de la intervención organizacional.**

<sup>44</sup> En el Anexo 4, es posible consultar la guía sobre la metodología a implementar.

El análisis funcional construye la alineación y congruencia de las funciones (macro-funciones) de cada una de las áreas que generan información jurisdiccional – para el caso concreto de la presente tesina será la Secretaría General de Acuerdos, como más adelante se explicará-, en conjunto con su mandato legal, así como la correspondencia entre el nivel jerárquico y el tipo de funciones que se realizan al interior de esta área. El objetivo de desarrollar el análisis funcional es conocer si existe o no un nivel de correspondencia adecuado entre las funciones y/o atribuciones respecto de las macro-funciones; así como el grado de importancia que tienen dichas funciones. Finalmente, el desarrollo del presente eje, tiene por objeto señalar si existe o no un área identificada de acuerdo a sus funciones, en la cual sea posible desarrollar propuestas creativas, accesibles a la ciudadanía, que fomenten la transparencia del quehacer jurisdiccional.

#### **A) Análisis de estructura**

El análisis de estructura coadyuvará en la identificación de los esquemas organizativos apropiados en las distintas áreas funcionales. Ello, a partir del análisis de factores tales como la proporción de mandos superiores, el tramo de control, la pertinencia de las áreas que reportan a otras áreas. La finalidad del presente apartado es detectar si los criterios en la definición de la estructura de todas las áreas, son heterogéneos. De igual forma contribuirá a identificar las líneas de mando y los niveles de responsabilidad de acuerdo con las funciones que se analizaron en el apartado anterior. Así también, el desarrollo del presente eje, tiene por objeto señalar si existe o no un área identificada en estructura, encargada de generar contenidos sobre el quehacer jurisdiccional del área, dirigidos a la ciudadanía.

#### **B) Análisis de procesos**

En el análisis de procesos se desarrollará un análisis del diseño de los procesos que realizan todas las áreas, de igual forma se verificará la existencia y efectividad de sistemas informáticos que desarrollen plataformas dirigidas a la ciudadanía. Lo anterior, en total relación con la consolidación de la estrategia organizacional de justicia abierta. Este aspecto encuentra total relevancia, pues a partir de ello, se detectará si existe o no algún proceso o estrategia para dar a conocer a la ciudadanía, la información que se genera en las áreas.

## C) Análisis de relaciones internas.

Finalmente, en el análisis de relaciones internas, se analizará el nivel de comunicación al interior de las áreas, así como la forma en que se realiza el intercambio de información entre las mismas. Es importante destacar que esto será medido a partir del estudio de las relaciones entre el personal y las áreas, así como su adaptabilidad al cambio y la relación que existe entre el nivel de puesto y el intercambio de información. Los hallazgos permitirán detectar si existe un diseño de funciones y estructura que genere relaciones internas adecuadas para el intercambio de información, lo cual a su vez posibilita generar un trabajo eficiente al interior de las áreas.

### 4.1. Desarrollo de la metodología

#### 4.1.1. Análisis funcional.

El artículo 99 de la Constitución Política establece que el Tribunal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, y que será la responsable de resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones en la materia. En este sentido, y tal como se ha mencionado en la presente tesina, el tribunal como toda organización del Estado, lleva a cabo diferentes funciones, desarrolla procesos, gestiona recursos y genera información en apego a sus facultades reglamentarias.

Así el tribunal electoral, realiza funciones: *a) Jurisdiccionales o (sustantivas)*, entendidas como aquellas funciones relacionadas con el acceso a la justicia, la gestión documental que soporta el proceso de impartición de justicia electoral y la comunicación y publicación de información jurídica estrechamente vinculada con la justicia electoral; *b) De apoyo técnico-jurídico*, aquellas funciones, procesos e información, que combinan lo administrativo y lo jurisdiccional; y *c) Administrativas*, son las funciones relativas a la gestión de recursos -materiales, humanos y financieros- mediante las cuales se desarrollan procesos, funciones y se genera información de carácter no jurisdiccional.

Ahora bien, las **funciones jurisdiccionales** que realiza el Tribunal Electoral recaen sobre las magistraturas y las secretarías generales de acuerdos tanto de la Sala Superior, como de las Salas Regionales.

Al respecto es importante precisar que, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno del Tribunal, la **Secretaría General de Acuerdos (SGA)** es el área encargada de dar trámite a los asuntos que conoce la Sala Superior del Tribunal Electoral, toda vez que tiene la facultad de recibir las demandas presentadas por las y los promoventes; acordar el turno y trámite de los asuntos; convocar a las magistraturas de la Sala Superior a sesiones de carácter público o privado; notificar las sentencias y acuerdos a las partes; así como integrar y archivar debidamente los expedientes.

Por otra parte, **las magistraturas** se encargan de la sustanciación, estudio y revisión de los medios de impugnación que les sean encomendados, así como de la formulación de los anteproyectos de acuerdos y sentencias conforme a la normativa aplicable.<sup>45</sup> En este sentido y tal como puede observarse en el *Diagrama 1*, la Secretaría General de Acuerdos y las magistraturas realizan funciones jurisdiccionales complementarias, pues como se ha mencionado la Secretaría da trámite a todas las demandas, en tanto que las ponencias son las encargadas de elaborar sentencias.

**Diagrama 1. Funciones jurisdiccionales.**



<sup>45</sup> Artículos 40, 41, 42, 43, 44, y 45 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de la página principal del TEPJF**

De lo anterior, es posible concluir que, la Secretaría General de Acuerdos es el área encargada del seguimiento puntual y la obtención de información acerca de la etapa en que se encuentra cada juicio, pues si bien las ponencias elaboran todas las resoluciones, lo cierto es que, una vez elaborada cada una de ellas, es la SGA el área encargada del trámite de cada expediente, desde su ingreso, hasta su remisión al archivo jurisdiccional, y en algunos casos hasta la integración de criterios de jurisprudencia.

Por lo anterior, y dado que el objeto principal del presente proyecto es analizar la información jurisdiccional que genera el tribunal electoral, para consolidar una estrategia organizacional de justicia abierta hacia una gobernanza pública, se realizará el análisis funcional de la Secretaría General de Acuerdos, pues como ha quedado expresado, es esta área la principal fuente generadora de información jurisdiccional.

En este orden de ideas, es importante precisar que la SGA se compone de las siguientes áreas jurisdiccionales: Secretaría General de Acuerdos, Oficina de Actuaría, Oficialía de Partes, Archivo Jurisdiccional. Además de las tareas previamente señaladas, la SGA cuenta con personal que, si bien no está integrado en las áreas jurisdiccionales antes señaladas, lo cierto es que realiza actividades relativas al ciclo de integración, actuaciones y resolución de los expedientes judiciales: 1) turno y trámite de expedientes, y 2) sesiones.

Es importante mencionar que mediante decreto publicado el 5 de febrero de 2019, quedó derogada en el Reglamento Interno del Tribunal la figura del Secretariado Técnico, la cual auxiliaba y apoyaba a los titulares de la Secretaría y Subsecretaría General de Acuerdos en el desarrollo de las funciones sobre el control del trámite que se da a los escritos que se presentan ante la Sala Superior, así como al control del turno de los expedientes, no obstante, al ser esas funciones esenciales para el ciclo de vida del expediente y de especial atención, se siguen desarrollando y coordinando por el personal que para tal efecto determina la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos.

A su vez, se encuentra integrada por áreas de apoyo jurisdiccional: en las que predomina una naturaleza de apoyo jurisdiccional, de seguimiento de acciones de colaboración y de información y estadística jurisdiccional: Subsecretaría General de Acuerdos (SSGA), Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional, y Unidad de Vinculación con Salas Regionales. Las actividades que realizan estas áreas son, formalmente jurisdiccionales; y se pueden clasificar como actividades de apoyo a la gestión del expediente judicial y de seguimiento de medios y promociones que recibe el tribunal y la comunicación y coordinación entre las diferentes salas del tribunal, lo cual comprende su análisis y, por ende, la generación de información jurisdiccional y de estadística judicial.

En ese sentido, son áreas diseñadas para un puntual control y registro de los asuntos ingresados y resueltos, así como la supervisión, mejora, actualización y operatividad de los sistemas jurisdiccionales, así como para la atención y cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Leyes en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales relacionadas con la Secretaría General de Acuerdos.

Teniendo presente la organización de la Secretaría, se realizó un análisis de funciones y atribuciones de las diversas áreas de la SGA para identificar la alineación y congruencia de las funciones de cada una de las áreas que generan información jurisdiccional, con su mandato legal, así como la correspondencia entre el nivel jerárquico y el tipo de función que se realiza, a partir de su estructura, mismo que puede consultarse en el **Anexo 3**.

### **Hallazgos del análisis funcional**

Derivado del análisis realizado, es posible concluir respecto a la información que se genera en la SGA, que el 80% de la esta, es de consumo interno pues la visión de la Secretaría ha sido a partir de un área de mero trámite, perdiendo de vista que genera información de potencial interés hacia la ciudadanía.

Lo anterior puede afirmarse, toda vez que las personas titulares de la Secretaría proporcionaron, para efectos de la presente tesina, un listado que puede visualizarse en el **Anexo 4**, mediante el



cual se hace notar que el 80% de la información que generan, permanece bajo su resguardo y funciona solamente como sustento al interior de la propia secretaría. Ocasionalmente y posterior a un análisis por parte del titular de la secretaría, se valora si debe o no compartirse dicha información con las ponencias de las magistraturas o si únicamente debe compartirse al interior de la secretaría.

Por otra parte, es posible advertir que las atribuciones con que cuenta la Subsecretaría, son en su mayoría operativas y de supervisión, más no de ejecución ni de alto mando, esto genera duplicidad de funciones, obstaculiza la eficiencia de todos los proyectos y detiene la toma de decisiones con prontitud. Al respecto, se estima que la Subsecretaría debería conservar sus funciones en relación a coadyuvar y apoyar a la persona titular de la SGA previstas en la LOPJF, y al mismo tiempo adquirir nuevas atribuciones que le permitan consolidar la estrategia organizacional de Justicia Abierta.

Otro hallazgo detectado, es que las Unidades de Estadística y Vinculación duplican funciones, en especial tratándose de la información respecto a los asuntos en instrucción y los asuntos resueltos por las Salas, en este sentido podría optarse por una modificación al reglamento que permita asignar este tipo de funciones únicamente a una de las áreas. Por citar un ejemplo, al ser estadística el área encargada del registro de la numeralía de los asuntos del TEPJF, esta podría ser el área encargada de la estadística de los asuntos en instrucción y a los asuntos resueltos por todas las salas.

Ahora bien, y respecto a las funciones de la Unidad de Vinculación, se detectó que la misma tiene a su cargo los avisos de los medios de impugnación interpuestos en las salas regionales y que serán remitidos a la Sala Superior. Se considera que esta atribución, al tratarse del registro de expedientes que ingresan a la Sala Superior, es competencia del área (de facto) de Turno y Trámite, pues de acuerdo con el Manual de Procedimientos esta área tiene encomendado el registro, control (turno de los medios de impugnación) y seguimiento de los expedientes (despacho de las promociones recibidas).

Finalmente, fue posible detectar que, al interior de la SGA existen dos áreas: 1) Sesiones; 2) Trámite y turno, mismas que operan con un alto porcentaje de personal y cuya función es fundamental en la Secretaría General de Acuerdos. Sin embargo, no se identifican en la normativa, generando ambigüedad y confusión en el personal y al momento de ejecutar sus funciones. Al respecto, se detectaron dos problemas: uno estructural y otro funcional. El problema estructural radica, como se verá más adelante, en la inexistencia de dos áreas: la encargada de Sesiones, así como la encargada de Turno y Trámite de los expedientes. El problema funcional deriva de la no existencia en la estructura de estas dos áreas, pues mediante Decreto publicado el 5 de febrero de 2019 quedó derogado en el Reglamento Interno del Tribunal la figura del Secretariado Técnico en estas funciones.

Esta situación ha generado que se le deleguen las actividades que desempeñaba el Secretariado Técnico a las personas que integran el equipo de trabajo del titular de la SGA, además de otras funciones, tales como la elaboración de reportes de asuntos de procesos electorales, y de distintas temáticas que podrían ser de interés para las magistraturas.

#### **4.1.2. Análisis de estructura**

Para el análisis de la estructura se considera valioso revisar aspectos generales de las plazas que tienen los diferentes equipos de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral. En primer lugar, el balance de plazas ocupadas por hombres y mujeres refiere que, de las 72 plazas que tiene asignadas la Secretaría General de Acuerdos, 28 de ellas (un 38,9%) son ocupadas por mujeres y 44 plazas (un 61.1%) son ocupadas por hombres. Respecto a la naturaleza de la plaza, la SGA cuenta con: a) 56 plazas de estructura y 16 plazas para proceso electoral.

Por la estructura de la SGA, se advierte una organización centralizada vertical con diversos niveles de plazas, integradas por una persona titular de la SGA, una persona titular de la Subsecretaría y 5 áreas, cuyo titular es un nodo de toma de decisión y cuya responsabilidad sí aparece en el Reglamento Interno de manera expresa.

Como parte del presente análisis, se estimó necesario conocer la integración en estructura y las plazas que cada área tiene asignadas para el ejercicio de sus funciones y facultades. En este sentido, se ha detectó que la Secretaría cuenta con un total de 72 plazas, agrupadas por áreas y con diferentes niveles:

**Tabla 3. Plantilla del personal que integra la Secretaría General de Acuerdos.**

Plantilla del personal que integra la Secretaría General de Acuerdos
21 plazas asignadas al titular de la SGA
6 plazas asignadas a la Subsecretaría General de Acuerdos
5 plazas asignadas a la Unidad de Vinculación con las Salas Regionales
3 plazas asignadas a la Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional
5 plazas asignadas a la Dirección de Análisis Estadístico
6 plazas asignadas al Archivo Jurisdiccional
12 plazas asignadas a la Oficina de Actuaría
11 plazas asignadas a la Oficialía de Partes
3 plazas asignadas a la Coordinación Administrativa

**Fuente:** Elaboración propia a partir de información proporcionada por la Coordinación Administrativa de la SGA.

A pesar de la asignación referida, existe un orden informal, pues de las 21 plazas asignadas a la persona titular de la Secretaría solo 3 se destinan para labores propias de la persona titular de la SGA: 1 plaza del titular y 2 plazas son personal de funciones de *Staff*. En el mismo sentido, bajo la adscripción a la persona titular de la SGA, existen otras plazas que no se encuentran asignadas conforme a la estructura, pues (14) plazas se utilizan para realizar actividades del área de turno y trámite, (3) plazas se destinan para realizar actividades y funciones del área de Sesiones, en tanto que (1) de ellas se utiliza para realizar funciones en el área de Archivo Jurisdiccional.

Ahora bien, esa distribución informal de plazas indica que hay estructuras no formalizadas que desarrollan un papel valioso dentro de los procesos que se llevan a cabo en el seno de la SGA. Lo mismo ocurre con otras plazas que están asignadas en alguna área, sin embargo, se encuentran desempeñando tareas propias de otra. En ese sentido, a partir de identificar que

existen personas que realizan tareas que son propias de áreas que no existen, se puede anticipar un área de oportunidad: **crear las áreas de Turno y trámite y Sesiones.**

Por otra parte, y derivado del análisis de los mecanismos de coordinación, fue posible advertir que al interior de la SGA existen dinámicas de supervisión directa, tanto en el rubro administrativo como en el jurisdiccional; de adaptación mutua entre las diferentes áreas que realizan funciones jurisdiccionales y de apoyo a las labores jurisdiccionales; de estandarización del proceso de trabajo, motivado por la multiplicidad de pasos y procesos que se deben realizar en la gestión de un expediente judicial, principalmente a través de SISGA y otras herramientas digitales.

### **Hallazgos**

Derivado del análisis de estructura es posible concluir que el modelo de jerarquía con que cuenta actualmente la secretaría que aquí se analiza, es centralizado vertical, de una sola línea y por tanto la toma de decisión o nodos de mandos medios es débil.

Por otra parte, y en términos de la armonía y coordinación, entre las facultades de la persona titular de la Subsecretaría, en relación con las facultades de la persona titular de la Secretaría, detectaron duplicidades al igual que se mencionó en el análisis funcional, por ello se reitera la necesidad de actualización de normativa para coadyuvar en la mejorara de toma de decisiones en la SGA.

Asimismo, se observaron dos grandes secciones dentro de la estructura de la SGA, la de actividades con mayor énfasis en labores jurisdiccionales y la parte de la estructura que se apega más a las actividades de seguimiento, de apoyo jurisdiccional y de análisis de información. Aspecto que se asume con área de oportunidad, pues al existir un área encargada del trámite y proceso de todos los expedientes, y otra encargada de analizar la información, se considera posible y viable un espacio para que las áreas de la Subsecretaría y sus Unidades puedan analizar la información generada, y se encarguen de procesarla para hacerla de conocimiento de la ciudadanía.

En otro orden de ideas, se detectó que los criterios para definir el tamaño de las estructuras, las líneas de mando y los niveles de responsabilidad no aplican por igual para todas las áreas. Esto porque, en el caso concreto de las áreas de *turno y trámite; y sesiones*, dichas áreas cuentan en total con un personal que ocupa el 45% de la Secretaría General, sin embargo se trata de áreas que ni siquiera en estructura se encuentran creadas. Lo anterior genera poco orden y claridad al interior de la Secretaría.

Finalmente, fue posible apreciar que, al interior de la estructura de la SGA no se advierte cuál es el área responsable de: a) Fomentar el crecimiento de número de asuntos que se presentan a través de la plataforma Juicio en línea, b) acelerar el proceso hacia una transición de Cero Papel, c) integrar el expediente electrónico judicial, d) fomentar una mayor cercanía del tribunal respecto de la sociedad, bajo los principios de la justicia abierta, y d) Llevar a cabo la estrategia de comunicación digital sobre la información jurisdiccional en favor de las personas.

#### **4.1.3. Análisis de procesos**

La revisión de los procesos que se desarrollan al interior de la Secretaría General de Acuerdos se realiza de acuerdo con el Manual de procedimientos de la SGA. Al respecto, el Manual señala a cada área de apoyo el desarrollo de sus actividades y procesos. Es importante mencionar que cada proceso deviene de las facultades explícitas de cada área, sin pasar por alto que las actividades de cada proceso también toman en cuenta la práctica cotidiana y buscan la mayor eficacia para beneficio del servicio de impartición de justicia electoral en el TEPJF. Conviene entonces, hacer mención en una breve síntesis de los procesos que lleva a cabo cada área de la Secretaría, como a continuación se muestra:

**Tabla 4. Descripción de los procesos al interior de la Secretaría General de Acuerdos.**

<p><b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</b> Área encargada de dar trámite a los asuntos que conocerá el TEPJF, realizando actividades principalmente de recepción de demandas, así como acordar el turno de los medios de impugnación a las diversas ponencias, verificando la correcta notificación de las resoluciones que el Tribunal emita, entre otras, para lo cual se apoya de diversas áreas a fin de lograr los procesos conducentes y específicos para llevar a cabo sus funciones, las cuales intervienen en diversos momentos a lo largo del proceso.</p>
---

**SESIONES.** Con base en el registro que lleva en la recepción de proyectos el personal de apoyo de la Subsecretaría General de Acuerdos, del área de sesiones, elabora un listado, el cual se integra con los asuntos a analizarse en la sesión correspondiente, generalmente organizada por orden alfabético de magistratura, tipo de sesión, año y medio de impugnación, la cual, una vez aprobada, la persona titular de la Subsecretaría General de Acuerdos ordena su publicación y comunicación.

**OFICIALÍA DE PARTES.**

- i. Presentación de medios de impugnación. El primer contacto con los sujetos procesales es la Oficialía de Partes, la cual se encarga de la recepción, registro, control y distribución de la documentación relativa a los asuntos jurisdiccionales, que se presente, ya sea de forma física o de manera electrónica mediante la plataforma de juicio en línea.
- ii. Recepción, registro y trámite de avisos de medios de impugnación. Como área de apoyo, la Oficialía de Partes recibe escritos de impugnación, oficios y/o promociones, con sus respectivos anexos y, en su caso, documentos que no tienen relación con algún medio, en ese sentido, el o la Titular de la Oficialía de Partes, instruye a las y los oficiales de partes, para que sellen la documentación, con reloj fechador o sello oficial asentando la fecha hora de su presentación.
- iii. En el caso de que un medio de impugnación se presente ante alguna autoridad u órgano partidista, en contra de sus determinaciones, deberán dar aviso inmediato a la Sala Superior, por la vía más expedita, y una vez recibida la información se le dará el trámite señalado en el párrafo anterior.
- iv. Una vez finalizada la recepción de documentación, se procede al registro de datos en el Sistema Integral de la Secretaría General de Acuerdos (SIGA) y se remite el medio al área de turno y trámite para el turno correspondientes.

**TURNO Y TRÁMITE.** Una vez recibido el medio de impugnación en la Oficialía de Partes, el personal de apoyo con que cuenta la Secretaría General, revisa las constancias y procede a su análisis, búsqueda de asuntos relacionados ya sea por acto, resolución impugnada o por temática, así como precedentes, con la finalidad de dar cuenta a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos.

**MAGISTRATURA INSTRUCTORA.** Una vez recibido el expediente integrado en la Magistratura instructora y una vez emitidos sus respectivos acuerdos de radicación y en su caso, de admisión, radicación y cierre de instrucción, u otros que así lo determine, circulará entre sus pares el proyecto de acuerdo o resolución que corresponda a fin de que, con apoyo de la Subsecretaría General de Acuerdos, lo integre en el listado de sesión que corresponda.

**ACTUARÍA.** Una vez celebrada la sesión pública o sin citar a sesión pública, el titular de la Secretaría General de Acuerdos instruye al área de actuaría a fin de practicar en tiempo y forma establecidos por los ordenamientos legales, las diligencias y notificaciones ordenadas por la Presidencia o magistraturas de la Sala Superior, así como todas aquellas diligencias que le sean encomendadas en auxilio de otras áreas.

**ARCHIVO JURISDICCIONAL.** Es el área encargada de efectuar el registro, control, préstamo, resguardo y conservación sistematizada de los expedientes jurisdiccionales.

**UNIDAD DE VINCULACIÓN CON SALAS REGIONALES.** Es el área encargada de contar de manera permanente con información relativa a los asuntos recibidos y resueltos en las Salas Regionales; apoyar y servir de enlace a las Secretarías de las Salas Regionales para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

**UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN JURISDICCIONAL.** Es la responsable de desarrollar, administrar y supervisar los sistemas de información jurisdiccional del Tribunal, lo anterior, a través de la verificación y clasificación del registro de los asuntos ingresados y resueltos, así como la supervisión, mejora, actualización, operatividad y capacitación sobre el uso de los sistemas jurisdiccionales, lo anterior a fin de contar con bases de datos con información certera que a su vez sirven de insumo para cumplir con las obligaciones de transparencia en materia de información jurisdiccional.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.** Se encargada, entre otros, de la recepción de los proyectos de resolución de los medios de impugnación, control y registro, así como la preparación de las sesiones públicas y privadas de la Sala Superior, lo anterior con apoyo del personal asignado al área de sesiones.

**Fuente: Manual de Procedimientos de la SGA.**

Como se ha podido constatar, en la misma línea de las funciones que realizan las áreas de la SGA, los procesos y procedimientos son en su mayoría jurisdiccionales. Al respecto, debe resaltarse la importancia de las tecnologías digitales, especialmente del SISGA como eje articulador para la gestión documental e integración del expediente judicial, tanto para la versión impresa como digital.

### **Hallazgos**

Derivado del análisis de los procesos es posible destacar que cada área tiene bien delimitados sus procesos, por lo que tratándose del trámite del expediente cada persona titular de área conoce las decisiones que deben tomarse y en caso de laguna situación extraordinaria, las personas titulares conocen el procedimiento a seguir, esto es, consultar a la persona titular de la Secretaría. Sin embargo, tratándose de una cuestiones diferentes al trámite del expediente, y que no se encuentran previstas en el manual de procesos, los nodos decisorios son poco eficientes pues cada paso, incluso el envío de un correo electrónico a un área externa a la Secretaría se debe consultar con la persona titular de la misma.

Por otra parte, y al analizar los procesos, se observaron áreas de oportunidad respecto a la simplificación y actualización de los procedimientos, partiendo de la perspectiva de favorecer una mejor gobernanza, el uso de medios electrónicos, la adopción de formatos y una política de datos abiertos. En este sentido, se advierte una gran área de oportunidad para generar herramientas de las tecnologías de la información tales como plataformas digitales a través de las cuales sea posible proporcionar la información jurisdiccional con que cuenta la Secretaría, en formatos de datos abiertos dirigidos a la ciudadanía, tomando como referencia cada proceso dentro de SGA, e incluso creando nuevos procesos.

En relación con el punto anterior, los procesos de la SGA se encuentran delimitados y establecidos en el Manual de Procedimientos, sin embargo, no se observa algún proceso mediante el cual se publique la información jurisdiccional en formato de datos abiertos y/o justicia abierta dirigido a la ciudadanía.

En otro orden de ideas, se detectó que en la mayoría de los procesos se utiliza el correo electrónico institucional como canal de comunicación para avisos, notificaciones y/o remisión de documentos, entre las diferentes áreas, lo cual debería ser reemplazado por el uso de plataformas digitales como el SISGA (Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos).

En relación con planes y estrategias como la política de cero papel, se observó que subsiste la práctica de “entrega física de documentos”, y que en muchos procesos se “imprimen” documentos a pesar de que se reciben en medios electrónicos.

#### **4.1.4. Análisis de relaciones internas**

El objetivo principal de este apartado será situar a cada tipo de actor en su entorno social e identificar sus líneas y alcances interactivos, así como la intensidad de las relaciones que se crean entre los diferentes actores en función de sus intereses y recursos respectivos. Se trata entonces de realizar un análisis enfocado en destacar cuáles son las interdependencias y coaliciones potenciales entre los actores.



Previo a ello, es importante explicar la clasificación de actores que se utilizará para efectos del presente apartado:

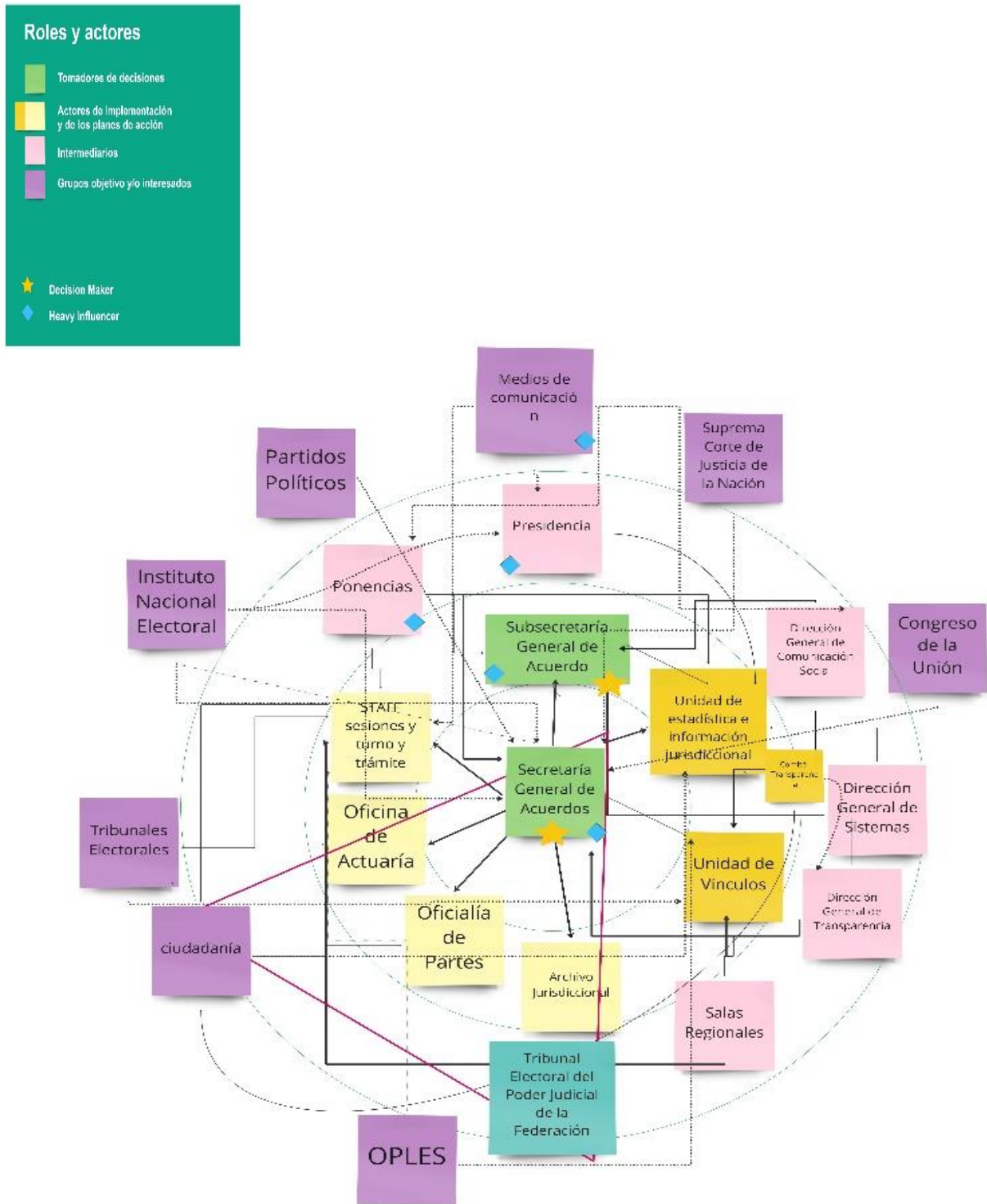
- a) **Tomadores de decisiones.** Personas encargadas de elegir entre dos o más alternativas, y que por lo general se basan en cinco factores al momento de analizar la importancia en la toma de decisión: i) tamaño del compromiso, ii) flexibilidad de los planes, iii) certeza de los objetivos y políticas, iv) cuantificación de las variables (costos asociados), v) impacto humano<sup>46</sup>.
- b) **Actores de implementación y de planes de acción.** Resultan ser los ejecutores de planes de acción, de trabajo, de programas estratégicos, y quienes encabezan la cotidianeidad de las funciones y procesos al interior de una organización.
- c) **Intermediarios.** Son aquellos actores que intervienen durante los procesos, y que, si bien no toman las decisiones y tampoco tienen un rol de actores de implementación, lo cierto es que su participación influye en diversas ocasiones en la toma de decisión.
- d) **Grupo objetivo y/o interesados.** Por grupo objetivo debe entenderse a los interlocutores que resultan privilegiados a partir de acciones, estrategias o políticas públicas implementadas por actores públicos. En tanto que, interesados, representa a una pequeña porción de las y los ciudadanos a los que potencialmente concierne el asunto, beneficiándoles o no.

A partir de la identificación de los distintos tipos de actores, se realizará un mapeo y posteriormente una matriz general de actores relevantes de la Secretaría General de Acuerdos tanto al interior del Tribunal Electoral, como al exterior.

---

<sup>46</sup> Solano, I. (2003). Toma de decisiones gerenciales. Revista Tecnología en marcha, vol. 16, número 3, pp. 1-8. <file:///Users/ingridb/Downloads/Dialnet-TomaDeDecisionesGerenciales-4835719.pdf>

**Diagrama 2. Mapeo de actores relevantes.**



**Fuente: Elaboración propia a partir de los actores identificados como relevantes.**

Por otra parte, en la matriz general de actores a identificar, se estableció una clasificación por grupo, actor, rol, relación predominante y jerarquización del poder, en donde:

**Tabla 5. Breve detalle sobre aspectos de la matriz general de actores relevantes**

<b>Grupo de actores sociales</b>	<b>Actor</b>	<b>Rol</b>	<b>Relación predominante</b>	<b>Jerarquización de su poder</b>
Será la clasificación de los diferentes actores en un espacio preciso	Será el conjunto de personas con interés homogéneos que participan en un proyecto o propuesta	Serán las funciones que desempeña cada actor, el objeto que persigue con su accionar.	Serán las relaciones de afinidad (confianza) frente a los opuestos (conflicto): 1.A favor 2.Indiferente 3.En contra	Será la capacidad del actor de limitar o facilitar las acciones 1.Alto 2.Medio 3.Bajo

**Fuente: Elaboración propia.**

**Tabla 6. Matriz general de actores relevantes**

<b>Grupo</b>	<b>Actor</b>	<b>Rol</b>	<b>Relación predominante</b>	<b>Jerarquización de su poder</b>
Grupo 1. Tomadores de decisiones	Secretario General de Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirigir la Secretaría General de Acuerdos tanto en el aspecto de trámite de los expedientes como en el aspecto transversal de gestiones estadísticas y vinculación con las Salas Regionales.</li> </ul>	1.A favor	1.Alta
	Subsecretaria General de Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coadyuvar con las magistraturas para el correcto desempeño de cada ponencia en relación con los proyectos de sentencia.</li> </ul>	1.A favor	1.Alta
Grupo 2. Actores de implementación de los planes de acción	Staff (sesiones, turno y trámite)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar trámite a los asuntos que llegan al tribunal electoral.</li> <li>Organizar las sesiones públicas de las magistraturas.</li> </ul>	2.Indiferente	3.Bajo
	Oficialía de Partes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibir los medios de impugnación</li> </ul>	2.Indiferente	3.Bajo
	Oficina de Actuaría	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar notificaciones</li> </ul>	2.Indiferente	3.Bajo
	Unidad de Vínculos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguimiento a las actividades de las Salas Regionales</li> <li>Avisos de interposición de medios de impugnación en Salas Regionales</li> </ul>	2.Indiferente	3.Bajo
	Unidad de Estadística	a) Atender las peticiones en materia de estadística tanto al interior del tribunal, como al exterior	2.Indiferente	3.Bajo
	Comité de Transparencia	b) Atender las solicitudes de transparencia por parte de la ciudadanía	1.A favor	3. Bajo

Grupo 3. Intermediarios	Presidencia del TEPJF	c) Dirigir las actividades, estrategias, plan de trabajo tanto del ámbito administrativo como del jurisdiccional del Tribunal Electoral	1.A favor	1.Alta
	Ponencias	d) Encargadas de elaborar los proyectos de sentencia de todos los medios de impugnación, así como de elaborar dictámenes, opiniones, entre otras cuestiones.	1.Afavor 3.En contra	1.Alta
	Dirección de Comunicación Social	e) Dirigir la política, así como las estrategias de comunicación de todo el Tribunal Electoral	1.A favor	2.Medio
	Dirección General de Sistemas	f) Implementar herramientas, diseñar plataformas y programas que faciliten las actividades del Tribunal Electoral	1.A favor	2.Medio
	Dirección General de Transparencia	g) Generar valor agregado al Tribunal Electoral a partir de dar respuesta clara y puntual a las peticiones en materia de transparencia de la información que realiza la ciudadanía.	1.A favor	2.Medio
	Salas Regionales	h) Encargadas del trámite y resolución de medios de impugnación de su competencia.	1.A favor	1.Alta
Grupo 4. Grupos objetivo y/o interesados	INE	i) Encabezar la máxima autoridad electoral en el país, encargada de organizar las elecciones y garantizar su correcto y debido desarrollo, expedir las credenciales para votar, entre otras cuestiones.	1.Afavor	1.Alta
	Partidos Políticos	j) Encargados de promover la participación ciudadana en la vida democrática.	1.A favor 3.En contra	1.Alta
	Medios de comunicación	k) Encargados de dar a conocer a la ciudadanía el acontecer en el contexto electoral.	1.Afavor 3.En contra	2.Medio
	SCJN	l) Máxima autoridad en materia de impartición de justicia m) Velar por garantizar los derechos humanos, económicos y sociales.	1.Afavor	1.Alta
	Congreso de la Unión	n) Reformar, crear o modificar leyes en materia electoral.	1.Afavor 3.En contra	1.Alta
	OPLES	o) Organizar las elecciones a nivel estatal.	1.Afavor	2.Medio
	Ciudadanía	p) Exigir transparencia y rendición de cuentas a las organizaciones electorales.	1.Afavor 3.En contra	2.Medio
	Tribunales Electorales	q) Resolver medios de impugnación a nivel local.	1.Afavor	2.Medio

Fuente: Elaboración propia, a partir de la metodología implementada.

Con base en el análisis del mapeo como la matriz de actores, es posible concluir que existe una relación predominante a favor de la institución, tratándose de los tomadores de decisiones, actores de implementación y de algunos intermediarios. Este último aspecto resulta interesante pues dentro del grupo clasificado como intermediarios, se encuentran las ponencias, y durante el análisis de la matriz general de actores se destacó una relación predominante en ocasiones a favor y en ocasiones en contra, por la dinámica de trabajo debido a la celeridad con que se tienen que resolver los medios de impugnación presentados.

Siguiendo con el análisis de la relación predominante en la matriz es posible advertir que los partidos políticos, los medios de comunicación, el Congreso de la Unión e incluso la ciudadanía no tienen una constante relación de afinidad con la institución. En el caso de la ciudadanía esto se debe a la desconfianza que ha generado la narrativa discursiva de actores políticos relevantes en el país, así como a la falta de transparencia de información por parte del Tribunal. Además, en algunas ocasiones la información proporcionada por los medios de comunicación, opera en contra de la integridad de las magistraturas.

Por otra parte y en relación a la jerarquización del poder es posible detectar que al interior de la Secretaría General de Acuerdos, se concentra una alta capacidad de los tomadores de decisiones para limitar o facilitar las acciones al interior de la Secretaría, este hallazgo en ocasiones puede dificultar el grado de eficiencia de la Secretaría, toda vez que los actores de implementación, que en este caso son la parte operativa de la Secretaría deben esperar instrucciones para ejecutar y operar. Al respecto, se propone modificar el Reglamento Interno con la finalidad de generar interacción entre todas las áreas y en consecuencia una mayor eficacia y transparencia de la información hacia el exterior.

En este mismo apartado y respecto a la jerarquización del grupo de intermediarios, se detectó un alto nivel en la toma de decisiones por parte de la Presidencia y de las ponencias, esto implica que a pesar de que no tengan una participación o injerencia directa en las actividades de la Secretaría, su poder de decisión si puede llegar a afectar las actividades de estas.

## 5. Propuesta y recomendaciones.

Derivado de la metodología antes desarrollada, y retomando el objetivo de la presente propuesta, que atiende a: 1) **generar legitimidad**; 2) **re-orientar la opinión pública** hacia un camino positivo, contrarrestando los discursos de actores políticos relevantes, así como la información falsa; e 3) **informar con precisión, claridad y sencillez** a la ciudadanía sobre el quehacer del tribunal y el valor público que genera; se realiza la siguiente propuesta:

**A. Potenciar las capacidades de la Secretaría General de Acuerdos**, a partir de una reforma al Reglamento Interno que modifique las funciones de las áreas de la SGA para establecer con claridad las funciones de (1) áreas de nueva creación; y (2) áreas que de manera formal no están creadas, pero en la práctica tienen funciones y atribuciones asignadas.

En una primera fase, y toda vez que para el correcto funcionamiento de la secretaría, se requiere claridad tanto en la normativa que la regula como en la estructura que la organiza, se propone realizar una reforma al reglamento interno, mediante la cual se crearían las áreas de sesiones y turno y trámite. A estas áreas se les dotaría de las funciones que llevan a cabo en la práctica, y de igual forma se les asignaría el personal que tienen a su cargo en la práctica. De igual forma se propone fusionar las jefaturas de estadística con la de vinculación, en aras de evitar duplicidad de funciones y para conjuntar esfuerzos hacia el objetivo principal: obtener el valor público de la información que se genera en la secretaría y comunicarlo a la ciudadanía. De modo que, la exposición del quehacer jurisdiccional del tribunal, tenga asignada un área tanto en funciones como en estructura.

**B. Fortalecer a la Secretaría General de Acuerdos**, a partir de una reestructura que propone crear el Secretariado técnico y las áreas de: 1) Turno y trámite y 2) Sesiones. Crear la Jefatura de Unidad de Análisis Estadístico y Justicia Abierta, cuya integración será a partir de las áreas de Datos Abiertos, Estadística Judicial y Justicia Abierta.

Como se ha mencionado, la primera fase del proyecto sería una reforma al reglamento, en este sentido y una vez aprobada, la segunda fase será realizar una reestructura, en la que se delimiten claramente las atribuciones de la unidad de análisis estadístico y justicia abierta. De lograrse esto, se podrá potencializar la información que se genera en el área y con ello la legitimidad y confianza de la ciudadanía.

**C. Consolidar la estrategia organizacional de Justicia Abierta en la Secretaría General de Acuerdos,** a partir de la plataforma de Justicia Electoral Digital.

La tercera fase, atiende a la consolidación de un portal de justicia electoral digital en el cual se pueda la unidad de estadística y justicia abierta, sería la encargada de generar análisis de contenidos y a su vez procesar la información en un lenguaje sencillo y claro, de modo que la ciudadanía pueda comprender fácilmente el día a día de las funciones jurisdiccionales del tribunal electoral, tal como se muestra en el **Anexo 6**.



## **6. Implicaciones.**

A lo largo de la tesina se ha sostenido que en un contexto político actual como el que vive México, en el cual las organizaciones electorales gozan de un descrédito cada vez mayor, resulta por demás importante legitimar y dotar de confianza al tribunal electoral, sobre todo considerando que tanto en 2023 como en 2024 se aproximan procesos electorales, y que este último se visibiliza como el más grande en la historia.

En este sentido, se ha señalado que una de las formas de ganar la confianza en la ciudadanía es a través de la exposición del quehacer institucional. En este sentido, y dado que se concluyó que el tribunal electoral no goza de una estrategia mediante la cual sea posible visibilizar su quehacer jurisdiccional, se ha propuesto una política de justicia abierta. Sin embargo, resulta fundamental conocer algunas de las implicaciones que podrían suscitarse en caso de emprender la propuesta de la presente tesina, es por ello que a continuación se exponen las implicaciones políticas, ideológicas, sociales y económicas que podrían enfrentarse.

### **6.1. Implicaciones políticas**

El Tribunal Electoral de conforma por siete magistraturas, mismas que deberán aprobar la presente propuesta previo a someterla ante la Comisión de Administración, en la cual también se debe conseguir la aprobación por parte de integrantes del Consejo de la Judicatura Federal y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Como se sabe, las magistraturas tienen cada una su propia ideología por lo que deberá platicarse ampliamente con cada una de ellas para lograr un consenso de la presente propuesta.

### **6.2. Implicaciones ideológicas**

Gran parte de la propuesta se dirige hacia la consolidación de una política de Justicia Abierta, lo que implica en la mayoría de los casos transparentar la información con que cuenta la Secretaría General de Acuerdos para hacerla del conocimiento de la ciudadanía, en una forma

dinámica y didáctica que permita a la sociedad comprender el quehacer jurisdiccional del Tribunal Electoral.

### **6.3. Implicaciones sociales**

Al interior de Tribunal Electoral pudiera generarse un tanto de resistencia al cambio, pues en concreto la consolidación de una política de justicia abierta, implica un cambio en la forma en que se llevan a cabo algunos procesos y ello pudiera implicar cierta resistencia o temor en cuanto a la responsabilidad que implica hacer del conocimiento público la información con que cuenta el tribunal y que durante años ha permanecido solo como información que se genera hacia el interior, más no hacia el exterior, con la ciudadanía.

### **6.4. Implicaciones económicas**

La consolidación de una política de justicia abierta tal como se propone, implica movimientos en la estructura de la Secretaría General de Acuerdos, ello conlleva a una ampliación de plazas y perfiles distintos a los que actualmente se tienen, por citar un ejemplo, para el diseño de contenidos ciudadanos tales como infografías, videos o gráficos, se requeriría personal especializado en diseño. Adicionalmente, el diseño de la plataforma de justicia electoral digital, aunque podría encomendarse a la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General de Sistemas, lo cierto es que dichas direcciones también tienen otros proyectos prioritarios por desarrollar, por lo que el proyecto de justicia electoral digital, tanto en diseño como en implementación de herramientas tecnológicas, podría requerir servicios externos, lo cual implica costos.

### **6.5 Implicaciones organizacionales**

De igual forma se advierte que la propuesta al afectar dinámicas, rutinas e intereses podría enfrentarse a múltiples resistencias por parte del personal que integra la Secretaría General de Acuerdos, y de otras áreas como la Dirección General de Comunicación Social, incluso de las magistraturas, así como de la Comisión de Administración.

Derivado de la desaparición de la Jefatura de Unidad de Vinculación con Salas Regionales, y la creación de una nueva área encargada de llevar a cabo la comunicación jurisdiccional, las

funciones que el personal desarrolla sufrirían modificaciones, lo que implica que los perfiles requeridos para integrar esta área se deban ajustar a nuevas necesidades, funciones y atribuciones. Lo cual podría generar falta de certidumbre al interior de la Secretaría General de Acuerdos, resistencia al cambio, y algunas dificultades de adaptación a las nuevas estrategias y formas de trabajo.

Se menciona también que la modificación podría enfrentarse a resistencias por parte de otras áreas como la Dirección General de Comunicación Social, pues la función principal de la misma, es comunicar las actividades del día a día que desarrolla el tribunal, por lo que pudiera interpretarse que la SGA pretende asumir algunas de sus funciones. Por este motivo habría que delimitar con el mayor cuidado, las funciones que realizaría el área de creación en la SGA, limitándose meramente a la difusión del contenido jurisdiccional hacia el interior del tribunal y al exterior. Siempre en plena coordinación con la Dirección General, tomando en cuenta que es el área encargada de la estrategia general de comunicación.

Respecto a la Comisión de Administración, y dado que las reformas al reglamento interior del tribunal deben someterse a consideración de las personas integrantes de dicha Comisión, se considera que pudieran existir cuestionamientos en cuanto a la necesidad y pertinencia de la propuesta, por este motivo la propuesta deber ir suficientemente fundada y motivada, explicando al menos los motivos por los cuales se propone, para qué se propone, cuál es su objetivo, así como los resultados esperados a partir de su implementación.

Finalmente, y con las implicaciones que la propuesta conlleva se estima su viabilidad, pues es un proyecto encaminado hacia las líneas estratégicas de la actual presidencia del TEPJF, además se trata de acciones que contribuyen a la consolidación del tribunal como una organización legítima, situación que hoy en día debe fortalecerse bajo el contexto político en que se encuentra el país. Hoy más que nunca el país demanda organizaciones fortalecidas que abonen a la construcción de una democracia sólida.

## 7. Referencias.

1. Bermudez, J. (1983). La legitimidad del poder político. Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de La Universidad Pontificia Bolivariana, Número 83-84, 0120-3886. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/issue/archive>
2. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021. (2022, 4 julio). INEGI. Recuperado 21 de enero de 2023, de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH_21.pdf)
3. Gómez M. (2022). Confianza y legitimidad: Autoridades electorales y partidos políticos. Mexicanos contra la corrupción. Recuperado el 10 de enero de 2023 de, <https://contralacorrupcion.mx/encuesta-mcci-reforma-2022/mexico-no-esta-condenado-a-la-impunidad/confianza-y-legitimidad-autoridades-electorales-y-partidos-politicos>
4. Informe Preliminar de la Misión de Visitantes Extranjeros en México. (2022, 12 abril). Organización de los Estados Americanos. Recuperado 6 de enero de 2023, de <https://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Preliminar-de-la-Mision-de-Visitantes-Extranjeros-en-Mexico-2022.pdf>
5. Lipset, S. M. L. (1995). Reconsideración de los requisitos sociales de la democracia. Recuperado el 2 de febrero de 2023. Disponible en: [https://archivo.estepais.com/inicio/historicos/50/1\\_Propuesta\\_Reconsideracion\\_Lipset.pdf](https://archivo.estepais.com/inicio/historicos/50/1_Propuesta_Reconsideracion_Lipset.pdf)
6. Merino, M. (2008). La importancia de la ética en el análisis de las políticas públicas\*. Revista del CLAD Reforma y Democracia. Recuperado 10 de enero de 2023, de [https://ce.jalisco.gob.mx/sites/ce.jalisco.gob.mx/files/merino\\_la\\_importancia\\_de\\_la\\_etica\\_en\\_el\\_analisis\\_de\\_las\\_politicas\\_publicas.pdf](https://ce.jalisco.gob.mx/sites/ce.jalisco.gob.mx/files/merino_la_importancia_de_la_etica_en_el_analisis_de_las_politicas_publicas.pdf)
7. Miró F. (2021). Misinformation about fake news: A systematic critical review of empirical studies on the phenomenon and its status as a ‘threat’ European Journal of Criminology. Recuperado el 20 de enero de 2023, de <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1477370821994059>

8. Villanueva, L. (2021). Democracia, gobernabilidad, gobernanza. INE. Recuperado 9 de enero de 2023, de [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CM25\\_baja.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CM25_baja.pdf)

## **Bibliografía**

1. Arellano, D. (2004). Gestión estratégica para el sector público, del pensamiento estratégico al cambio organizacional. Fondo de la Cultura Económica. México.
2. Bobbio, Norberto, Matteucci Nicola y Pasquino Gianfranco, Diccionario de Política, Siglo XXI. 13° Ed. México. 2002.
3. Calamandrei, P. (1960). Proceso y Democracia. Ediciones jurídicas Europa América. Buenos Aires.
4. Canova Gonzalez, A. (2002). Rasgos generales de los modelos de justicia constitucional en Derecho comparado: (2) Kelsen. Revista de derecho constitucional, volumen 6.
5. Dyson, J. (2013). Advances in Open Justice in England and Wales. Hong Kong, Master of the Rolls.
6. Favoreu, L. (1994). Los Tribunales Constitucionales. Ariel. España.
7. Ferrajoli, L. (1997). Jueces y democracia. Revista Jueces para la Democracia, número 29.
8. Fix-Fierro, H. (2006) Tribunales, justicia y eficiencia. Estudio sociojurídico sobre la racionalidad económica en la función judicial. Serie Doctrina Jurídica, Núm. 250. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México. México.
9. Gargarella, R. (1997). Del reino de los jueces al reino de los políticos. Revista Jueces para la Democracia, número 28.
10. Levi, M. y Stoker L (2000). "Political Trust and Trustworthiness", Annual Review of Political Science 3:475-507.
11. Linares, Sebastián (2008). La legitimidad democrática de control judicial de las leyes. Marcial Pons, Madrid.
12. Linz, J. Political Crafting of democratic consolidation or destruction: European and Sotuh American Comparisons (1987). Democracy in the Americas: Stopping the Pendulum, pp. 41-61.

13. Morales, M. (2008). Evaluando la confianza institucional en Chile. Una mirada de los resultados LAPOP, *Revista de Ciencia Política*, pp. 161-186.
14. Morales C. (1997). *Reforma al Sistema Electoral Mexicano*. México.
15. North D. (1990). *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. Cambridge: Cambridge University Press.

## Anexo 1. Interacciones de la ciudadanía en la página de internet del TEPJF.

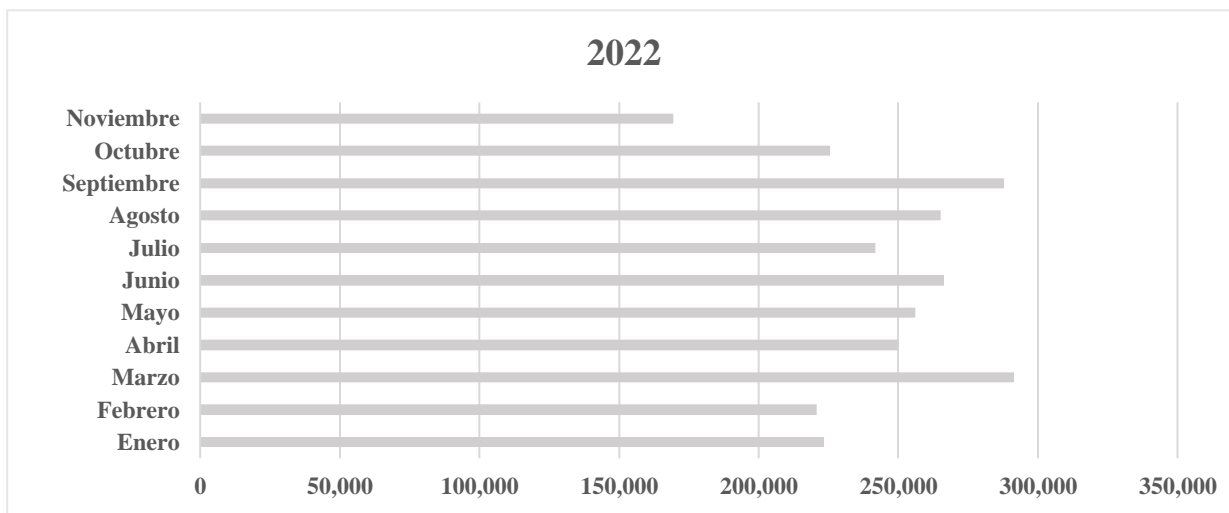
**Tabla 7. Interacciones con la ciudadanía.**

Año	Interacciones con la ciudadanía
2019	2,288,371
2020	2,625,807
2022	2,697,856

**Fuente:** Elaboración propia a partir de información proporcionada por la Dirección General de Sistemas del TEPJF.

Siguiendo la lógica de las métricas proporcionadas por la dirección general, y a manera de ejemplo, se muestra un desglose del promedio de visitas a la página de internet en 2022, el cual fue de 249,259 personas por mes, tal como puede visualizarse en la siguiente gráfica:

**Gráfico 1. Visitas al portal de internet de la página principal del TEPJF.**



**Fuente:** Elaboración propia, a partir de información proporcionada por la Dirección General Sistemas del TEPJF.

## Anexo 2. Estrategias de comunicación por evento.



Fuente: Información proporcionada por la Dirección General Comunicación Social del TEPJF.

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**HACIA EL INFORME DE LABORES 2022**

Objetivo: Generar una ruta informativa 360° de los principales temas informativos del Tribunal a fin de preparar el clima mediático para la presentación del informe de labores.

**Instrumentos o canales de comunicación**

**Redes Sociales:**  
Videos animado que explicará...  
Infografías  
Amplificación de comunicados  
Call to acción

- Programa semanal Justicia TV

**Medios tradicionales:**

- Comunicados de prensa
- Envíos de tarjetas informativas segmentadas por temas (numeralía y logros)
- Reuniones editoriales con medios escritos y electrónicos (temas de coyuntura y específicos)
- Entrevistas exclusivas (temas específicos)
- Publicación de artículos periodísticos (sobre el eje rector correspondiente)
- Transmisión en vivo de los eventos

**Difusión**  
Spots general que se mantendrá por tres meses  
Spots específicos de acuerdo a la temática calendarizada

**DGCS** DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Fuente: Información proporcionada por la Dirección General Comunicación Social del TEPJF



## Anexo 2. Estrategias de comunicación por evento.



Fuente: Información proporcionada por la Dirección General Comunicación Social del TEPJF.

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

### OBJETIVOS:

- Difundir entre el personal las medidas establecidas en la estrategia de racionalidad del gasto público. (Conocimiento)
- Que el personal se sume a las acciones establecidas para el control y la contención del ejercicio presupuestal a fin de institucionalizar la cultura del ejercicio responsable del presupuesto. (Concientización)

DGCS | DIRECCIÓN GENERAL  
DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Fuente: Información proporcionada por la Dirección General Comunicación Social del TEPJF.

## Anexo 2. Estrategias de comunicación por evento.




Fuente: Información proporcionada por la Dirección General Comunicación Social del TEPJF.

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**OBJETIVO:**

- Escalar la presencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en redes sociales y canales de comunicación alternos y conectar con nuevas audiencias, principalmente públicos más jóvenes.



**DGCS** | DIRECCIÓN GENERAL  
DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Fuente: Información proporcionada por la Dirección General Comunicación Social del TEPJF.

### Anexo 3. Análisis funcional

En el presente apartado se analizan los atributos de cada una de las áreas de la Secretaría General de Acuerdos. Ello en una dimensión vertical y horizontal, donde la dimensión vertical implica un análisis respecto a las funciones establecidas en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el Manual de Procedimientos, para poder determinar si todas las atribuciones se encuentran i) alineadas con el PEI, ii) son claras y precisas en la redacción, iii) son parte de una integralidad (armonización con la normativa), y iv) encuentran pertinencia (al contexto de la SGA).

Análisis de atributos (Dimensión vertical)			
	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	Reglamento Interno	Manual de procedimientos
Secretario (a) General de Acuerdos	<p><b>Artículo 182.</b> El secretario o la secretaria general de acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Apoyar al presidente o la presidenta del Tribunal en las tareas que le encomiende;</p> <p><b>II.</b> Dar cuenta, tomar las votaciones y formular el acta respectiva en las sesiones de la Sala Superior;</p> <p><b>III.</b> Revisar los engroses de las resoluciones de la Sala Superior;</p> <p><b>IV.</b> Llevar el control del turno de los magistrados y las magistradas electorales;</p>	<p>Artículo 20.</p> <p>La persona titular de la Secretaría General, además de las facultades que le otorga la Constitución y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:</p> <p><b>I.</b> Autorizar y dar fe de las actuaciones jurisdiccionales en que intervengan la Sala Superior y la Presidencia;</p> <p><b>II.</b> Certificar los documentos que obren en los archivos de la Secretaría General o los que le encomienden la Sala Superior o la Presidencia;</p> <p><b>III.</b> Verificar el quórum legal en las sesiones de la Sala Superior;</p> <p><b>IV.</b> Tomar las votaciones en las sesiones públicas y privadas, y dar a conocer el resultado de estas;</p> <p><b>V.</b> Dar cuenta con los asuntos que no sean competencia de las y los Magistrados o en aquellos que la Sala Superior lo acuerde;</p> <p><b>VI.</b> Supervisar la elaboración de los proyectos de actas y realizar la certificación electrónica de las videograbaciones de las sesiones públicas, para constancia de su celebración;</p>	<p>Las funciones de la Secretaría General se encuentran relacionadas con el adecuado funcionamiento del Tribunal y con la finalidad constitucional que tiene como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.</p>

	<p><b>V.</b> Supervisar el debido funcionamiento de la Oficialía de Partes de la Sala Superior;</p> <p><b>VI.</b> Supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones de la Sala Superior;</p> <p><b>VII.</b> Supervisar el debido funcionamiento de los Archivos Jurisdiccionales de la Sala Superior y de las Salas Regionales y, en su momento, su concentración y preservación;</p> <p><b>VIII.</b> Dictar, previo acuerdo con el presidente o la presidenta del Tribunal, los lineamientos generales para la identificación e integración de los expedientes;</p> <p><b>IX.</b> Autorizar con su firma las actuaciones de la Sala Superior;</p> <p><b>X.</b> Expedir los certificados de constancias que se requieran;</p> <p><b>XI.</b> Llevar el registro de las sentencias relativas a la no</p>	<p><b>VII.</b> Elaborar los proyectos de manuales, lineamientos, instructivos y políticas de las áreas de la Secretaría General y someterlos a consideración de la Presidencia;</p> <p><b>VIII.</b> Establecer, previo acuerdo con la Presidencia del Tribunal Electoral, los lineamientos generales que deben observar las Salas para el debido funcionamiento de los archivos jurisdiccionales;</p> <p><b>IX.</b> Informar permanentemente a la Presidencia del Tribunal Electoral, respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;</p> <p><b>X.</b> Dictar, previo acuerdo con la Presidencia del Tribunal Electoral, los lineamientos generales para la integración, control, conservación y consulta de los expedientes jurisdiccionales a su cargo;</p> <p><b>XI.</b> Establecer, previo acuerdo con la Presidencia del Tribunal Electoral, los criterios para clasificar, registrar y sistematizar en bases de datos la información relativa a los expedientes sustanciados y resueltos por las Salas del Tribunal Electoral;</p> <p><b>XII.</b> Convocar a las y los Magistrados, por instrucciones de la Presidencia del Tribunal, a las sesiones o reuniones de la Sala Superior;</p> <p><b>XIII.</b> Verificar, en su caso, que las y los Magistrados de la Sala Superior reciban oportunamente copia de los proyectos de sentencia que se habrán de presentar en la sesión pública respectiva;</p> <p><b>XIV.</b> Recibir de las y los Magistrados de la Sala Superior original de los proyectos de sentencia que se presentarán en la respectiva sesión pública;</p> <p><b>XV.</b> Realizar los trámites conducentes para que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos que determine la Presidencia del Tribunal Electoral o la Sala Superior;</p> <p><b>XVI.</b> Legalizar, con autorización de la Presidencia del Tribunal Electoral, en el ámbito de su competencia, la</p>	
--	---	--	--

	<p>aplicación de leyes sobre la materia electoral y auxiliar al presidente o a la presidenta del Tribunal para hacerlas del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y</p> <p><b>XII.</b> Las demás que le señalen las leyes.</p>	<p>firma de cualquier persona que sea servidora y/o servidor público en los casos que la ley lo exija;</p> <p><b>XVII.</b> Supervisar las actividades de las áreas de la Secretaría General;</p> <p><b>XVIII.</b> Coordinar con las personas titulares de las Secretarías Generales de las Salas Regionales, el debido seguimiento, control y registro de los asuntos que ingresen y se resuelvan;</p> <p><b>XIX.</b> Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos competencia del Tribunal Electoral;</p> <p><b>XX.</b> Proponer a la Sala Superior, los lineamientos y mecanismos para la recepción y envío de asuntos en los casos del ejercicio de la facultad de atracción y delegación;</p> <p><b>XXI.</b> Designar, en caso de ausencia temporal de las personas titulares de las áreas de apoyo de la Secretaría General, a quien habrá de suplirlos;</p> <p><b>XXII.</b> Supervisar que se mantenga actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa;</p> <p><b>XXIII.</b> Realizar la función de Secretariado Técnico en los Comités que le correspondan;</p> <p><b>XXIV.</b> Tramitar las excusas o impedimentos, conforme lo previsto en los artículos 57, 58 y 59 de este Reglamento;</p> <p><b>XXV.</b> Expedir los exhortos ordenados por la Sala Superior o su Presidencia;</p> <p><b>XXVI.</b> Coordinar la digitalización de la documentación y actuaciones que se requieran incorporar a un expediente electrónico tramitado en línea, así como imprimir y certificar las constancias de los expedientes electrónicos de la Sala Superior y las reproducciones en los medios electrónicos de dichas actuaciones; y</p> <p><b>XXVII.</b> Las inherentes a las actividades propias de la Secretaría General y demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento, así como las</p>	
--	---	---	--

		que le encomienden la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral, o las y los Magistrados de la Sala Superior.	
--	--	--	--

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interno del TEPJF y el Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF.**

Revisión del impacto al PEI	
<p><b>Objetivo Estratégico 1:</b></p> <p>Fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo.</p>	<p>No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 1.</p>
<p><b>Objetivo Estratégico 2.</b></p> <p>Propiciar una administración eficaz y de calidad: con políticas, normas y procesos actualizados; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; así como sustentada en un modelo de gestión por resultados.</p>	<p>Se alinea con las fracciones XI, XXII, XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p>
<p><b>Objetivo Estratégico 3:</b></p> <p>Brindar certeza y afianzar la confianza ciudadana, a través del refuerzo y visibilización de la congruencia, neutralidad e imparcialidad en la impartición de la justicia electoral.</p>	<p>Es coherente con la descripción del Manual de Procedimientos de la SGA. Se alinea con las fracciones IV, V, VI, VII, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p>
<p><b>Objetivo Estratégico 4:</b></p> <p>Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.</p>	<p>No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 4.</p>
<p><b>Objetivo Estratégico 5:</b></p> <p>Ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables.</p>	<p>No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 5.</p>

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en el Plan de Evaluación Institucional del TEPJF.**

Análisis	
Alineación	Parcial
Claridad y precisión	Parcial
Integralidad	Sí
Pertinencia	Parcial

### Hallazgos

Respecto a las atribuciones y facultades con que cuenta la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, se detectó una alineación parcial con respecto al PEI, pues si bien no todos los objetivos estratégicos se encuentran directamente relacionados con las funciones jurisdiccionales que realiza la Secretaría, lo cierto es que la normativa **no** prevé cuestiones relativas a: 1) fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo; 2) ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables; 3) potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.

Respecto a la consolidación de un modelo de justicia abierta, es preciso mencionar que el hecho de que el marco normativo no cuente con acciones o estrategias para fortalecer esta política, no debe apreciarse como una debilidad, por el contrario como una área de oportunidad y mejora para la Secretaría, pues como se ha analizado a lo largo del diagnóstico, la Secretaría es potencial área de información y acceso a datos abiertos para generar valor público al tribunal, a partir de la reconstrucción y regeneración de la confianza de la ciudadanía, poniendo a su servicio toda la información que se genera y que puede publicarse, con el debido cuidado y la protección de datos sensibles.

Por otra parte, y respecto a la posibilidad de ampliar el acceso a la justicia electoral para constituirse como un tribunal incluyente y de derechos, es posible advertir que ninguno de los ordenamientos prevé función alguna para coadyuvar en este trascendental objetivo. Sin embargo, se estima que la Secretaría sí podría coadyuvar, porque es la encargada de la plataforma del Juicio en Línea, herramienta que pudiera servir para ampliar el acceso a la justicia electoral, disminuyendo entre otras cuestiones los costos de traslado, y otorgando la posibilidad de promover juicio desde cualquier parte del país e incluso fuera mismo.

Ahora bien, con respecto al objetivo 3, relativo a afianzar la confianza de la ciudadanía. Si bien la Secretaría cuenta con ciertas atribuciones al respecto, lo cierto es que podría ser un área de oportunidad para la misma, si se integrara en el Reglamento Interno, la posibilidad de hacer publica gran parte de la información que se genera al interior de la misma.

Finalmente, y con respecto al objetivo 2, relacionado con una administración eficaz y de calidad mediante el uso de tecnologías de la información con normas y políticas actualizadas, se observó que el Reglamento Interno contempla solo la actualización del expediente electrónico en línea, más no de un portal de internet de la Secretaría. De igual forma, se estima como área de oportunidad y mejorar, establecer en el Reglamento, que será obligación de la Secretaría actualizar un portal de internet en el cual se proporcione la información que generan las áreas de la SGA.

### **Recomendaciones y propuestas**

Así, la Secretaría podría hacer visible ante la ciudadanía, la información relativa a los medios de impugnación, desde su presentación en oficialía de partes, hasta su envío al archivo. También puede hacerse del conocimiento público los datos estadísticos de los expedientes, agrupándolos por temáticas que pudieran ser de interés para la ciudadanía.

Se sugiere incorporar al Reglamento Interno como una de las funciones de la Secretaría, la responsabilidad de difundir y capacitar a las autoridades electorales, para que a su vez promuevan e impulsen el juicio en línea y con ello la ciudadanía pueda conocer cada vez más esta herramienta.

Se recomienda hacer modificaciones al Reglamento Interno, de modo que la Secretaría esté facultada para publicitar gran parte de la información que genera en un formato dinámico y claro hacia la ciudadanía, asimismo se propone regular como una de las facultades del secretario supervisar la actualización constante de un portal de internet de la Secretaría.

**Fuente: Elaboración propia.**



Análisis de atributos (Dimensión vertical)			
	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	Reglamento Interno	Manual de procedimientos
Subsecretaría General de Acuerdos	<p><b>Artículo 183.</b> El subsecretario o la subsecretaría general de acuerdos auxiliará y apoyará al secretario o la secretaria general de acuerdos en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas, de conformidad con lo previsto por el Reglamento Interno del Tribunal.</p>	<p>Artículo 24. La persona titular de la Subsecretaría General de Acuerdos tendrá las facultades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I.</b> Cubrir las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría General;</li> <li><b>II.</b> Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría General en el cumplimiento de las facultades que tiene encomendadas;</li> <li><b>III.</b> Dar fe de los actos y diligencias que le encomiende la Sala Superior o la Presidencia del Tribunal;</li> <li><b>IV.</b> Certificar los documentos que obren en los archivos de la Secretaría General o que le encomienden la Sala Superior, la Presidencia o la persona titular de la Secretaría General;</li> <li><b>V.</b> Realizar las funciones de Secretariado Técnico de los Comités que le correspondan;</li> <li><b>VI.</b> Auxiliar a la Presidencia del Tribunal Electoral en la elaboración de la agenda jurisdiccional y proveer lo necesario para la elaboración de las sesiones de análisis, discusión y resolución;</li> <li><b>VII.</b> Tomar las medidas conducentes para publicar oportunamente, en los estrados de la Sala Superior y en la página electrónica del Tribunal Electoral, la lista de los asuntos a resolver en la correspondiente sesión pública; y</li> <li><b>VIII.</b> Elaborar las actas de comparecencia de las partes cuando el expediente respectivo no se encuentre turnado.</li> <li><b>IX.</b> Apoyar, en el ámbito de sus facultades, a las Secretarías Generales de las Salas Regionales; a</li> </ul>	<p>La Subsecretaría está a cargo de que todos los procesos de la Secretaría General de Acuerdos funcionen de forma adecuada, atendiendo a los estándares de calidad que un área de servicio jurisdiccional debe cumplir.</p> <p>La Subsecretaría funciona como un área de coordinación, vinculación y análisis sustantivo, tanto de las actividades que se desarrollan por cada área, según el proceso de entradas y salidas propio de la Secretaría General, como entre las diferentes autoridades electorales, con el fin de asegurar el cumplimiento eficiente y eficaz de todos los procedimientos previstos en la normativa aplicable y en este Manual de Procedimientos.</p> <p>También le corresponde coadyuvar en el análisis de los medios de impugnación en instrucción y los que llegarán, en el turno de cada uno de ellos, en la prospectiva del análisis del trabajo jurisdiccional que llegará según la coyuntura política y electoral judicial de cada etapa, en llevar el control de las</p>

		<p>través de la Unidad de Vinculación con las Salas Regionales;</p> <p>X. Identificar las promociones que ingresen a la Secretaría General y apoyar a la persona titular de la Secretaría General con el control del turno;</p> <p>XI. Elaborar los acuerdos, actas relacionadas con las comisiones oficiales, vacaciones o demás encomiendas de las y los Magistrados de la Sala Superior;</p> <p>XII. Llevar el control de los archivos no judiciales de la Secretaría General;</p> <p>XIII. Llevar el registro cronológico de las sesiones de la Sala Superior;</p> <p>XIV. Elaborar los proyectos de las actas de las sesiones privadas que deberá someter a consideración de la persona titular de la Secretaría General; y</p> <p>XV. Dar cuenta de inmediato a la persona titular de la Secretaría General, de las promociones que identifique como urgentes para proveer lo conducente.</p>	<p>temáticas y los criterios de lo resuelto por la Sala Superior, así como en el desarrollo y operatividad de una justicia electoral digital.</p>
--	--	---	---

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interno del TEPJF y el Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF.

Revisión del impacto al PEI	
<b>Objetivo Estratégico 1:</b> Fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo.	Se alinea con una de las funciones previstas en el Manual de Procedimientos.
<b>Objetivo Estratégico 2:</b> Propiciar una administración eficaz y de calidad: con políticas, normas y procesos actualizados; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; así como sustentada en un modelo de gestión por resultados.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 2.
<b>Objetivo Estratégico 3:</b> Brindar certeza y afianzar la confianza ciudadana, a través del refuerzo y visibilización de la congruencia, neutralidad e imparcialidad en la impartición de la justicia electoral.	Se alinea con las fracciones VII del Reglamento Interno.

<b>Objetivo Estratégico 4:</b> Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 4.
<b>Objetivo Estratégico 5:</b> Ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 5.

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en el Plan de Evaluación Institucional del TEPJF.**

Análisis	
Alineación	Parcial
Claridad y precisión	No
Integralidad	Sí
Pertinencia	Parcial

### Hallazgos

Respecto a las atribuciones y facultades con que cuenta la persona titular de la Subsecretaría General de Acuerdos, se observó que la mayor parte de sus funciones y atribuciones son en coadyuvancia con la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, sin existir una clara división de funciones propias de la Subsecretaría. Esto propicia confusión al interior del área pues no se sabe con claridad a qué superior jerárquico responder. Además de obstaculizar las actividades de la Secretaría General, pues en un modelo ideal donde existen dos superiores jerárquicos de alto rango, debería delegarse funciones distintas en aras de distribuir de manera eficiente y eficaz las tareas de un área como la Secretaría General de Acuerdos. Es importante hacer énfasis en la falta de claridad de las funciones con las que cuenta la Subsecretaría, ya que como se ha mencionado en el párrafo anterior se obstaculiza el funcionamiento eficaz que requiere la impartición de justicia y en ocasiones se incurre en duplicidad de funciones. Por otra parte, se detectó una alineación parcial toda vez que el manual de procedimientos establece el desarrollo y operatividad de una justicia electoral digital en tanto que ni el reglamento ni la ley orgánica señalan esta atribución.

### Propuestas

Rediseñar las funciones atribuidas a la Subsecretaría, de modo que no haya duplicidad de funciones en relación con la persona titular de la Secretaría.

Se propone una modificación al reglamento para establecer la facultad del desarrollo y operatividad de una justicia electoral digital, así como el análisis de la perspectiva del trabajo jurisdiccional en atención al contexto político y electoral.

**Fuente: Elaboración propia.**

**Análisis de atributos (Dimensión vertical)**

	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	Reglamento Interno	Manual de procedimientos
Unidad de Vinculación con Salas Regionales	<p><b>Artículo 182.</b> El secretario o la secretaria general de acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Apoyar al presidente o la presidenta del Tribunal en las tareas que le encomiende;</p> <p>...</p> <p>IV. Llevar el control del turno de los magistrados y las magistradas electorales;</p> <p>...</p> <p>XII. Las demás que le señalen las leyes.</p> <p><b>Artículo 183.</b> El subsecretario o la subsecretaria general de acuerdos auxiliará y apoyará al secretario o la secretaria general de acuerdos en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas, de conformidad con lo previsto por el Reglamento Interno del Tribunal.</p>	<p><b>Artículo 30.</b> La persona titular de la Unidad de Vinculación con Salas Regionales tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. Coadyuvar con la Secretaría General en el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;</p> <p>II. Llevar el control del registro de los asuntos ingresados y turnados en las Salas Regionales, contando con el apoyo de sus Secretarías Generales;</p> <p>III. Llevar el control del registro de los asuntos atraídos y delegados, contando con el apoyo de las Secretarías Generales de las Salas Regionales;</p> <p>IV. Dar seguimiento de los asuntos que se someten al conocimiento de las Salas del Tribunal Electoral;</p> <p>V. Apoyar a las Secretarías Generales de las Salas Regionales para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>VI. Elaborar los informes respecto de los asuntos ingresados y resueltos de las Salas Regionales, para su entrega oportuna a las y los Magistrados que las integran;</p> <p>VII. Informar a las personas titulares de la Secretaría General y de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, sobre los asuntos que puedan generar</p>	<p>Es un área de apoyo de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, encargada de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas la referida Secretaría, y es el enlace con las salas regionales para el registro y seguimiento de los asuntos jurisdiccionales.</p> <p>Llevar el control del registro de los asuntos ingresados y turnados en las salas regionales, contando con el apoyo de sus secretarías generales, así como el de los asuntos atraídos y delegados a estas; dar seguimiento de los asuntos que se someten a su conocimiento; apoyar a sus secretarías generales para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones; elaborar los informes respecto de los asuntos ingresados y resueltos de las salas regionales, para su entrega oportuna a las y los magistrados que las integran; informar a las personas titulares de la Secretaría General y de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, sobre los asuntos que puedan generar contradicción de criterios entre las salas</p>

		<p>contradicción de criterios entre las Salas del Tribunal Electoral;</p> <p>VIII. Mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa; y</p> <p>IX. Informar permanentemente a la persona titular de la Secretaría General, respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia.</p>	<p>del tribunal; mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el sistema electrónico de consulta interna y externa, e informar permanentemente a la persona titular de la Secretaría General, respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia.</p> <p>Además, en términos de lo establecido en el Acuerdo General 1/2014, por el que se aprueba la implementación de reglas relativas al trámite de los medios de impugnación que reciban las salas regionales en contra de sus resoluciones y medidas generales aplicables, la Unidad colabora con la Secretaría General en la elaboración y envío mensual a la Visitaduría Judicial de un informe relativo al cumplimiento de dicho acuerdo por parte de las salas regionales; así como la parte conducente para la integración del PAT.</p>
--	--	--	---

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interno del TEPJF y el Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF.**

Revisión del impacto al PEI	
<b>Objetivo Estratégico 1:</b> Fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 1.
<b>Objetivo Estratégico 2.</b> Propiciar una administración eficaz y de calidad: con políticas, normas y procesos actualizados; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; así como sustentada en un modelo de gestión por resultados.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 2.
<b>Objetivo Estratégico 3:</b> Brindar certeza y afianzar la confianza ciudadana, a través del refuerzo y visibilización de la congruencia, neutralidad e imparcialidad en la impartición de la justicia electoral.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 3.
<b>Objetivo Estratégico 4:</b> Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 4.
<b>Objetivo Estratégico 5:</b> Ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 5.

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en el Plan de Evaluación Institucional del TEPJF.**

Análisis	
Alineación	Si
Claridad y precisión	Si
Integralidad	Parcial
Pertinencia	Parcial

### Hallazgos

Se detectó que las atribuciones con las que cuenta la Unidad de Vinculación con Salas Regionales son estrictamente de carácter interno, es decir, no generan valor público al Tribunal Electoral, toda vez que en su mayoría se tratan de acciones de interrelación con las salas regionales, lo que implica gestiones entre la Sala Superior y las salas regionales mantener una comunicación permanente en relación con los medios de impugnación que las salas envían a la Sala Superior, entre otras.

Este hallazgo es importante, ya que no impacta en los objetivos estratégicos del PEI, es decir no coadyuva ni fortalece la gobernanza judicial, no propicia un modelo de justicia abierta, no amplía el acceso a la justicia electoral, ni tampoco brinda certeza a la ciudadanía, ya que no genera insumos hacia el exterior. Adicionalmente debe considerarse que la Unidad de Vinculación es un área transversal de la SGA, y con mayor razón debe estar enfocada en fortalecer en la medida de lo posible los objetivos del PEI.

### Propuestas

Se propone un rediseño funcional del área de manera que pueda funcionar no sólo con resultados hacia el interior del Tribunal, sino con un impacto hacia el exterior y tendiendo puentes de comunicación con la ciudadanía al coadyuvar con la transparencia de información y datos abiertos.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis de atributos (Dimensión vertical)			
	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	Reglamento Interno	Manual de procedimientos
Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional	<b>Artículo 182.</b> El secretario o la secretaria general de acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:	Artículo 27.  La Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional está encargada de coordinar el control y registro de los asuntos ingresados y resueltos por las Salas del Tribunal Electoral.	Coordinar el control y registro de los asuntos ingresados y resueltos por las salas de Tribunal, así como difundir la información estadística relacionada con la actividad jurisdiccional, tanto a entes públicos como particulares.

	<p>I. Apoyar al presidente o la presidenta del Tribunal en las tareas que le encomiende;</p> <p>...</p> <p>XII. Las demás que le señalen las leyes.</p> <p><b>Artículo 183.</b> El subsecretario o la subsecretaria general de acuerdos auxiliará y apoyará al secretario o la secretaria general de acuerdos en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas, de conformidad con lo previsto por el Reglamento Interno del Tribunal.</p>	<p>La persona titular de la Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional realizará sus funciones con el personal de apoyo que determine la Presidencia o la persona titular de la Secretaría General.</p> <p>Artículo 28.</p> <p>La persona titular de la Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. Diseñar, implementar, administrar y supervisar la operación de los sistemas de información y documentación de los asuntos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral;</p> <p>II. Coordinar y supervisar el debido control y registro de los asuntos ingresados y desahogados por las Salas del Tribunal Electoral;</p> <p>III. Llevar el registro de las sentencias relativas a la no aplicación de leyes sobre la materia electoral;</p> <p>IV. Establecer los estándares para la captura de los datos que provengan de los asuntos que conozcan las Salas y coordinar con las secretarías generales de acuerdos de las regionales los mecanismos para su validación;</p>	<p>Tendrá las facultades de diseñar, implementar, administrar y supervisar la operación de los sistemas de información y documentación de los asuntos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral; coordinar y supervisar el debido control y registro de los asuntos ingresados y desahogados por las Salas del Tribunal Electoral; llevar el registro de las sentencias relativas a la no aplicación de leyes sobre la materia electoral; establecer los estándares para la captura de los datos que provengan de los asuntos que conozcan las Salas y coordinar con las secretarías generales de acuerdos de las Salas Regionales los mecanismos para su validación; desarrollar y difundir la información estadística de la actividad jurisdiccional; elaborar los estudios estadísticos de carácter técnico que coadyuven a la toma de decisiones y la planeación de la actividad jurisdiccional; coadyuvar con las diversas instancias gubernamentales para el cumplimiento, por parte del Tribunal Electoral, de las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; coordinar el desahogo de las consultas formuladas en materia estadística jurisdiccional; atender y desahogar las</p>
--	---	--	--



		<p>V. Desarrollar y difundir la información estadística de la actividad jurisdiccional;</p> <p>VI. Elaborar los estudios estadísticos de carácter técnico que coadyuven en la toma de decisiones y la planeación de la actividad jurisdiccional;</p> <p>VII. Coadyuvar con las diversas instancias gubernamentales para el cumplimiento por parte del Tribunal Electoral de las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;</p> <p>VIII. Coordinar el desahogo de las consultas formuladas en materia estadística jurisdiccional;</p> <p>IX. Atender y desahogar las solicitudes de acceso a la información pública que sean turnadas a la Secretaría General; y</p> <p>X. Supervisar el funcionamiento y actualización del sistema electrónico de consulta estadística interna y externa.</p>	<p>solicitudes de acceso a la información pública que sean turnadas a la Secretaría General; así como supervisar el funcionamiento, actualización del sistema electrónico de consulta estadística interna y externa.</p> <p>Adicionalmente, está facultada para realizar la valoración, clasificación y depuración de los expedientes judiciales, de conformidad con el Acuerdo General 1/2020.</p>
--	--	--	---

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interno del TEPJF y el Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF.

Revisión del impacto al PEI	
<b>Objetivo Estratégico 1:</b> Fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo.	Se alinea con el Manual de Procedimientos en relación con la facultad de difundir la información estadística de la actividad jurisdiccional.
Objetivo Estratégico 2. Propiciar una administración eficaz y de calidad: con políticas, normas y procesos actualizados; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; así como sustentada en un modelo de gestión por resultados.	Se alinea con las fracciones IV, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se alinea con el Manual de Procedimientos en relación con la facultad de elaborar los estudios estadísticos de carácter técnico que coadyuven a la toma de decisiones y la planeación de la actividad jurisdiccional.
<b>Objetivo Estratégico 3:</b> Brindar certeza y afianzar la confianza ciudadana, a través del refuerzo y visibilización de la congruencia, neutralidad e imparcialidad en la impartición de la justicia electoral.	Se alinea con las fracciones V, VI, VIII, IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
<b>Objetivo Estratégico 4:</b> Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 4.
<b>Objetivo Estratégico 5:</b> Ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 5.

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en el Plan de Evaluación Institucional del TEPJF.**

Análisis	
Alineación	Parcial
Claridad y precisión	Parcial
Integralidad	Parcial
Pertinencia	Parcial

### Hallazgos

Se detectó una alineación parcial con los objetivos estratégicos toda vez que la Unidad de Estadística cuenta con funciones que le permiten al Tribunal afianzar la confianza ciudadana, tales como la publicación de información estadística, la respuesta a solicitudes de transparencia, así como la generación de información que le permite fortalecer la toma de decisiones al interior del Tribunal Electoral. Sin embargo, no se aprecia que la Unidad de Estadística se perfila como un área coadyuvante al fortalecimiento de la justicia abierta, pues si bien tiene la facultad de distribuir la información a la ciudadanía, lo cierto es que, al día de hoy, no se cuenta con una estrategia que busque mostrar de forma dinámica y/o a través de determinadas temáticas, la información que pudiera ser de relevancia para la ciudadanía. Por otra parte, se observa que tanto el Reglamento Interno como el Manual de Procedimientos le otorgan un peso importante al desahogo de solicitudes y consultas formuladas en materia de estadística jurisdiccional tanto al interior como al exterior del Tribunal. Lo que podría ocasionar que la Unidad dedique la mayoría parte del tiempo a dar contestación a dicha solicitudes, dejando de lado otras importantes tareas.

Adicionalmente se detectó una duplicidad de funciones en relación con las actividades que realiza la unida de vínculos en especial con el control del registro de los asuntos ingresados y turnados en las salas.

### Propuestas

Erradicar la duplicidad de funciones, especialmente con la Unidad de Vinculación con Salas Regionales.

Establecer un sistema de consultas estadísticas en el cual se deben establecer los tiempos razonables de respuesta, permitiendo la unidad de estadística un mayor margen de atención a las demás funciones que se le asignan.

**Fuente: Elaboración propia.**

**Análisis de atributos (Dimensión vertical)**

	<b>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación</b>	<b>Reglamento Interno</b>	<b>Manual de procedimientos</b>
Oficialía de Partes	<p><b>Artículo 182.</b> El secretario o la secretaria general de acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p><b>V.</b> Supervisar el debido funcionamiento de la Oficialía de Partes de la Sala Superior;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 35.</p> <p>La Oficialía de Partes se encarga de recibir, registrar y distribuir, en tiempo y forma, la documentación que ingrese a la Sala Superior del Tribunal Electoral, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, respetando los principios de reserva y secrecía propios de las labores que le son encomendadas.</p> <p>Artículo 36.</p> <p>La persona titular de la Oficialía de Partes tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. Coordinar la recepción de documentos y elementos de prueba, en cuya promoción original y en la copia correspondiente, deberá asentarse, por lo menos: la fecha y hora de su recepción mediante reloj fechador, el número de hojas que integran el documento, las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañan;</p> <p>II. Identificar e integrar los expedientes conforme al manual respectivo;</p> <p>III. Llevar e instrumentar, conforme al manual respectivo, los registros que se consideren indispensables para el mejor y adecuado control de la documentación recibida;</p> <p>IV. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría General en propuestas de mejoras para el adecuado funcionamiento de los servicios de la Oficialía de Partes;</p>	<p>Es el área de apoyo de la Secretaría General de Acuerdos responsable de la recepción de los asuntos jurisdiccionales. Constituye el primer contacto entre los sujetos procesales y el Órgano Jurisdiccional.</p>

		<p>V. Proporcionar oportunamente a las y los Magistrados de la Sala Superior, al personal del secretariado adscrito a las ponencias y a actuarios y actuarias, la información que requieran para la debida sustanciación y resolución de los expedientes;</p> <p>VI. Distribuir la documentación conforme a las disposiciones contenidas en el manual respectivo; y</p> <p>VII. Proponer a la persona titular de la Secretaría General el personal que deba cubrir guardia cuando proceda.</p>	
--	--	--	--

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interno del TEPJF y el Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF.**

Revisión del impacto al PEI	
Objetivo Estratégico 1: Fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 1.
Objetivo Estratégico 2. Propiciar una administración eficaz y de calidad: con políticas, normas y procesos actualizados; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; así como sustentada en un modelo de gestión por resultados.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 2.
Objetivo Estratégico 3: Brindar certeza y afianzar la confianza ciudadana, a través del refuerzo y visibilización de la congruencia, neutralidad e imparcialidad en la impartición de la justicia electoral.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 3.
Objetivo Estratégico 4: Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 4.
Objetivo Estratégico 5: Ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 5.

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en el Plan de Evaluación Institucional del TEPJF.**

Análisis	
Alineación	Si
Claridad y precisión	Si
Integralidad	Sí
Pertinencia	Si

### Hallazgos

Se considera que esta área cuenta con alineación normativa en tanto que se establecen claramente sus funciones tanto en el reglamento interno como en el manual de procedimientos. De igual forma sus funciones se establecen con total claridad y precisión, pertinencia e integralidad.

Respecto a su alineación con los objetivos del PEI, debe precisarse que no impactan directamente a ninguno de ellos, sin embargo, esto no significa una necesidad de modificar sus funciones, ya que por su naturaleza de oficialía de partes desempeña funciones meramente de trámite al interior del Tribunal.

### Propuestas

De llegar a detectar que el área puede hacer públicos algunos de sus insumos, se propone transparentarlos y hacerlos del conocimiento de la ciudadanía, con esto se coadyuvaría al fortalecimiento de la política en materia de justicia abierta.

Elaboración propia.

Análisis de atributos (Dimensión vertical)			
	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	Reglamento Interno	Manual de procedimientos
Turno y trámite	<p><b>Artículo 182.</b> El secretario o la secretaria general de acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>IV. Llevar el control del turno de los magistrados o magistradas electorales;</p> <p>...</p> <p>VIII. Dictar, previo acuerdo con el presidente o la presidenta del Tribunal, los lineamientos generales para la identificación e integración de los expedientes;</p> <p>IX. Autorizar con su firma las actuaciones de la Sala Superior;</p>	<p>Artículo 20.</p> <p>La persona titular de la Secretaría General, además de las facultades que le otorga la Constitución y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XIX. Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos competencia del Tribunal Electoral;</p> <p>...</p>	<p>El objetivo del personal de turno y trámite es desahogar los asuntos que le competen, a través de procedimientos jurisdiccionales y operativos eficaces y funcionales, que permitan optimizar los recursos materiales y humanos, así como lograr el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones legales y reglamentarias que tiene encomendadas la Secretaría General de Acuerdos, en relación con el turno de los medios de</p>

	<p>X. Expedir los certificados de constancias que se requieran;</p> <p>XI. Llevar el registro de las sentencias relativas a la no aplicación de leyes sobre la materia electoral y auxiliar al presidente o a la presidenta del Tribunal para hacerlas del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y</p> <p>...</p> <p>Artículo 183. El subsecretario o la subsecretaria general de acuerdos auxiliará y apoyará al secretario o la secretaria general de acuerdos en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas, de conformidad con lo previsto por el Reglamento Interno del Tribunal.</p>	<p>XXVI. Coordinar la digitalización de la documentación y actuaciones que se requieran incorporar a un expediente electrónico tramitado en línea, así como imprimir y certificar las constancias de los expedientes electrónicos de la Sala Superior y las reproducciones en los medios electrónicos de dichas actuaciones; y</p> <p>...</p>	<p>impugnación y despacho de las promociones recibidas.</p>
--	---	---	---

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interno del TEPJF y el Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF.**

Revisión del impacto al PEI	
Objetivo Estratégico 1: Fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 1.
Objetivo Estratégico 2. Propiciar una administración eficaz y de calidad: con políticas, normas y procesos actualizados; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; así como sustentada en un modelo de gestión por resultados.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 2.
Objetivo Estratégico 3: Brindar certeza y afianzar la confianza ciudadana, a través del refuerzo y visibilización de la congruencia, neutralidad e imparcialidad en la impartición de la justicia electoral.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 3.
Objetivo Estratégico 4: Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 4.
Objetivo Estratégico 5: Ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 5.

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en el Plan de Evaluación Institucional del TEPJF.**

Análisis	
Alineación	No
Claridad y precisión	No
Integralidad	No
Pertinencia	Si

### Hallazgos

Se detectó mediante análisis funcional que el área de turno y trámite no está alineada con el reglamento interno del Tribunal Electoral, toda vez que el propio reglamento no la considera como una de las áreas previstas en la estructura del Tribunal, lo cual resulta preocupante pues de acuerdo con el manual de procedimientos el personal de turno y trámite se encarga de desahogar los asuntos relativos a los procedimientos jurisdiccionales y operativos para lograr el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones legales y reglamentarias que tiene encomendada la SGA, en relación con el turno de los medios de impugnación.

Por este motivo resulta apremiante:

- 1) Modificar la estructura de la Secretaría para crear el área correspondiente.
- 2) Modificar el reglamento interno para establecer con total claridad las facultades del personal de turno y trámite.



Por otra parte, se detectó que si bien sus funciones no impactan directamente en los objetivos del PEI por tratarse de un área cuyas funciones son esencialmente de trámite lo cierto es que en su conjunto todas las funciones de seguimiento de expedientes, aunque no son del todo públicas, coadyuvan a generar confianza por parte de la ciudadanía, ya que aquellas personas promoventes de cualquier juicio de carácter electoral pueden constatar que los procesos que llevan al interior de la Secretaría General de Acuerdos son ordenados, transparentes y eficientes.

#### Propuestas

Como se ha mencionado esta área se encarga del trámite de los expedientes en la Sala Superior, pero bien podrían atribuirse la facultad del seguimiento de los expedientes provenientes de las salas regionales y con ello generar un canal directo de comunicación entre quien remite los expedientes (salas regionales) y quien lo recibe (área de turno y trámite de la SGA de Sala Superior).

Asimismo, como se ha precisado, se sugiere realizar modificaciones al Reglamento Interno y a la estructura de la SGA.

**Fuente: Elaboración propia.**

Análisis de atributos (Dimensión vertical)			
	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	Reglamento Interno	Manual de procedimientos
Sesiones	<p><b>Artículo 182.</b> El secretario o la secretaria general de acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p><b>II.</b> Dar cuenta, tomar las votaciones y formular el acta respectiva en las sesiones de la Sala Superior;</p> <p><b>III.</b> Revisar los engroses de las resoluciones de la Sala Superior;</p> <p>...</p> <p><b>XI.</b> Llevar el registro de las sentencias relativas a la no aplicación de leyes sobre la materia electoral y auxiliar al presidente o a la presidenta del Tribunal para hacerlas del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y</p> <p>...</p> <p>Artículo 183. El subsecretario o la subsecretaria general de acuerdos auxiliará y apoyará al secretario o la secretaria general de acuerdos en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas, de conformidad con lo previsto por el Reglamento Interno del Tribunal.</p>	<p>Artículo 20.</p> <p>La persona titular de la Secretaría General, además de las facultades que le otorga la Constitución y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XII. Convocar a las y los Magistrados, por instrucciones de la Presidencia del Tribunal, a las sesiones o reuniones de la Sala Superior;</p> <p>XIII. Verificar, en su caso, que las y los Magistrados de la Sala Superior reciban oportunamente copia de los proyectos de sentencia que se habrán de presentar en la sesión pública respectiva;</p> <p>XIV. Recibir de las y los Magistrados de la Sala Superior original de los proyectos de sentencia que se presentarán en la respectiva sesión pública;</p>	<p>El personal de sesiones es el encargado de preparar las sesiones públicas y privadas de resolución del Pleno de la Sala Superior, así como las acciones implementadas para que el seguimiento de las sentencias emitidas se lleve a cabo correctamente y con oportunidad.</p>

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interno del TEPJF y el Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF.

Revisión del impacto al PEI	
Objetivo Estratégico 1: Fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 1.
Objetivo Estratégico 2. Propiciar una administración eficaz y de calidad: con políticas, normas y procesos actualizados; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; así como sustentada en un modelo de gestión por resultados.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 2.
Objetivo Estratégico 3: Brindar certeza y afianzar la confianza ciudadana, a través del refuerzo y visibilización de la congruencia, neutralidad e imparcialidad en la impartición de la justicia electoral.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 3.
Objetivo Estratégico 4: Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 4.
Objetivo Estratégico 5: Ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 5.

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en el Plan de Evaluación Institucional del TEPJF.**

Análisis	
Alineación	No
Claridad y precisión	No
Integralidad	No
Pertinencia	Si

### Hallazgos

Del análisis funcional realizado se detectó que, el área de sesiones no se encuentra alineada a la normativa que regula a la SGA. Lo anterior debido a que el Manual de Procedimientos sí establece con total claridad cuáles son las atribuciones del personal del área de sesiones, en tanto que el Reglamento Interno faculta expresamente a la persona titular de la Secretaría a convocar a sesiones o reuniones de la Sala Superior, así como verificar que las magistraturas reciban oportunamente copia de los proyectos de sentencia, entre otras cuestiones. Esto genera poca claridad en cuanto a las funciones que se atribuyen al interior de la SGA, pues al no existir un área que cuente con dichas atribuciones, existe incertidumbre.

### Propuestas

Crear en la estructura SGA el área de sesiones y a partir de ello delimitar sus funciones en el reglamento interno. El área cuenta con información que podría ser de interés de la ciudadanía por lo tanto se propone explorar la viabilidad de enmarcar esta área en la estrategia organizacional de justicia abierta.

**Fuente: Elaboración propia.**

Análisis de atributos (Dimensión vertical)			
	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	Reglamento Interno	Manual de procedimientos
Oficina de Actuaría	<p><b>Artículo 182.</b> El secretario o la secretaria general de acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>VI. Supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones de la Sala Superior;</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 183.</b> El subsecretario o la subsecretaria general de acuerdos auxiliará y apoyará al secretario o la secretaria general de acuerdos en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas, de conformidad con lo previsto por el Reglamento Interno del Tribunal.</p>	<p>Artículo 31.</p> <p>La Oficina de Actuaría se encarga de practicar en el tiempo y forma establecidos por los ordenamientos legales, las diligencias y notificaciones que le sean ordenadas.</p> <p>Artículo 32.</p> <p>La persona titular de la Oficina de Actuaría tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. Distribuir entre las actuarias y actuarios de la Sala Superior, las notificaciones y diligencias que deban practicarse en los expedientes respectivos;</p> <p>II. Llevar, de conformidad con el manual respectivo, los registros sobre las diligencias y notificaciones que se hayan efectuado y los demás que se consideren indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones;</p> <p>III. Informar permanentemente a las personas titulares de la Secretaría General y de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Sala Superior sobre el funcionamiento del área a su cargo, así como de las tareas que le sean asignadas</p>	<p>Es el órgano de apoyo de la Secretaría General de Acuerdos que tiene la responsabilidad de practicar en tiempo y forma las diligencias, determinaciones legales y notificaciones ordenadas por la Presidencia o las magistradas y magistrados de la correspondiente Sala, así como todas aquellas diligencias que le sean encomendadas en auxilio de otras áreas.</p> <p>El titular de la Oficina de Actuaría y los actuarios, tienen las siguientes responsabilidades siguientes:</p> <p>Del titular de la Oficina de Actuaría:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Distribuir entre las actuarias y actuarios las notificaciones que deban practicarse</li> <li>2. Llevar, de conformidad con este procedimiento, los registros sobre las diligencias y notificaciones que se hayan efectuado y las demás que se consideren indispensables.</li> </ol>

		<p>y el desahogo de los asuntos de su competencia;</p> <p>IV. Verificar que las actuarios y actuarías de la Sala Superior, practiquen en tiempo y forma las diligencias y notificaciones que le ordene la Secretaría General, la Presidencia del Tribunal Electoral o las y los Magistrados, así como las notificaciones ordenadas por la Comisión de Administración, la Comisión Sustanciadora, la Contraloría y la Visitaduría Judicial; y</p> <p>V. Practicar las notificaciones que le ordene la Presidencia del Tribunal Electoral, las y los Magistrados y las personas titulares de la Secretaría General y de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Sala Superior.</p> <p>Artículo 33.</p> <p>Las actuarios y actuarías son servidores públicos encargados de practicar las diligencias y notificaciones conforme a la ley, y tienen las facultades siguientes:</p> <p>I. Recibir de la persona titular de la Oficina de Actuaría, los autos, acuerdos, resoluciones o instrucciones para la realización de las notificaciones y las diligencias que deban practicarse, firmando los registros respectivos;</p> <p>II. Recabar los documentos necesarios para la realización de las notificaciones y</p>	<p>3. Informar permanentemente a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos sobre las tareas que le sean asignadas y el desahogo de los asuntos de su competencia.</p> <p>De las Actuarías y Actuarios:</p> <p>1. Realizar las diligencias y notificaciones en tiempo y forma.</p>
--	--	---	---

		<p>las diligencias ordenadas en los expedientes respectivos;</p> <p>III. Realizar las diligencias y las notificaciones en el tiempo y forma prescritos en la Ley Orgánica, la Ley General y el presente Reglamento; y</p> <p>IV. Recabar acuse de recibo, al entregar los expedientes y las constancias de las notificaciones o diligencias practicadas.</p> <p>Artículo 34.</p> <p>Las actuarios y actuarías y, en su caso la persona titular de la Oficina de Actuaría, tendrán fe pública con respecto de las diligencias y notificaciones que practiquen, para lo cual deberán conducirse siempre con estricto apego a la verdad, bajo la pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes aplicables.</p>	
--	--	---	--

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interno del TEPJF y el Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF.**

Revisión del impacto al PEI	
Objetivo Estratégico 1: Fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 1.
Objetivo Estratégico 2. Propiciar una administración eficaz y de calidad: con políticas, normas y procesos actualizados; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; así como sustentada en un modelo de gestión por resultados.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 2.
Objetivo Estratégico 3: Brindar certeza y afianzar la confianza ciudadana, a través del refuerzo y visibilización de la congruencia, neutralidad e imparcialidad en la impartición de la justicia electoral.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 3.
Objetivo Estratégico 4: Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 4.
Objetivo Estratégico 5: Ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 5.

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en el Plan de Evaluación Institucional del TEPJF.**

Análisis	
Alineación	Si
Claridad y precisión	Si
Integralidad	Si
Pertinencia	Si

<p><b>Hallazgos</b></p> <p>El área cumple con los elementos del análisis funcional en tanto que sus facultades se encuentran totalmente delimitadas tanto en el reglamento interno como en el manual lo cual genera certidumbre en el área y la consolida en la ejecución de sus procesos.</p> <p>Al igual que se ha precisado en las áreas de oficialía de partes, turno y trámite, esta área, es de trámite al interior del Tribunal Electoral, por este motivo puede entenderse que sus funciones no impacten en los objetivos del PEI.</p> <p><b>Propuestas</b></p> <p>Analizar si algunos contenidos de los que genera pueden integrarse a la política de justicia abierta.</p>
--

**Fuente: Elaboración propia.**

**Análisis de atributos (Dimensión vertical)**

	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	Reglamento Interno	Manual de procedimientos
Archivo jurisdiccional	<p><b>Artículo 182.</b> El secretario o la secretaria general de acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>VII. Supervisar el debido funcionamiento de los Archivos Jurisdiccionales de la Sala Superior y de las Salas Regionales y, en su momento, su concentración y preservación;</p> <p>...</p> <p>VIII. Dictar, previo acuerdo con el presidente o la presidenta del Tribunal, los lineamientos generales para la identificación e integración de los expedientes;</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 183.</b> El subsecretario o la subsecretaria general de acuerdos auxiliará y apoyará al secretario o la secretaria general de acuerdos en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas, de conformidad con lo previsto por el Reglamento Interno del Tribunal.</p>	<p>Artículo 37.</p> <p>El Archivo Jurisdiccional se encarga del registro, control, resguardo y la conservación de los expedientes resueltos por las Salas del Tribunal Electoral, durante los plazos legales.</p> <p>Artículo 38.</p> <p>Cualquier persona podrá consultar los expedientes de los asuntos total y definitivamente concluidos de las Salas del Tribunal Electoral, así como solicitar a su costa copias certificadas o simples de aquellos, las que serán expedidas cuando lo permitan las labores del Tribunal Electoral.</p> <p>Artículo 39.</p> <p>La persona titular del Archivo Jurisdiccional tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. Recibir, concentrar y conservar los expedientes jurisdiccionales de las Salas del Tribunal Electoral, conforme a la normativa aplicable;</p> <p>II. Llevar el archivo jurisdiccional y los registros correspondientes conforme a lo dispuesto por este Reglamento y el manual respectivo;</p> <p>III. Revisar que los expedientes que remitan las Salas estén firmados, foliados y sellados;</p> <p>IV. Hacer del conocimiento de las personas titulares de la Secretaría y de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, cualquier defecto o irregularidad que advierta en los expedientes o documentos que reciba para su archivo, a fin de que, de ser material y técnicamente posible se corrija;</p>	<p>Es el área de apoyo de la Secretaría General de Acuerdos, encargada de efectuar el registro, control, préstamo, clasificación, resguardo y conservación de los expedientes jurisdiccionales, una vez resueltos como asuntos definitivamente concluidos; verificando la completa y debida integración tanto física, como de los registros en SISGA de cada expediente.</p> <p>Asegurar que el personal del Archivo Jurisdiccional reciba e integre completa y debidamente los expedientes entregados para su resguardo y clasificación, conforme a la legislación y normativa aplicable; garantizando la disponibilidad expedita para su consulta, y en su oportunidad, participar en la propuesta para el destino final, y su transferencia</p>



		<p>V. Implementar las medidas que juzgue convenientes para el registro, resguardo y consulta de los expedientes;</p> <p>VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría General la remisión de los expedientes al Archivo Histórico de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Coadyuvar en la expedición de las certificaciones de los documentos relativos a los expedientes que obran en el archivo bajo su responsabilidad, por disposición expresa de la autoridad correspondiente;</p> <p>VIII. Levantar el inventario anual de los expedientes de los medios de impugnación, el cual se comunicará a la persona titular de la Secretaría General;</p> <p>IX. Proponer los criterios aplicables, según la naturaleza e importancia como precedente judicial con valor histórico de los documentos de los expedientes jurídicos;</p> <p>X. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de los expedientes, con base en la normativa, previo acuerdo de la persona titular de la Secretaría General con la Presidencia del Tribunal Electoral;</p> <p>XI. Supervisar los instrumentos de consulta y control, así como de conservación electrónica del propio Archivo, de conformidad con el manual respectivo;</p> <p>XII. Autorizar la consulta de los expedientes, la toma de fotografías o filmaciones de los documentos resguardados en los expedientes, así como la salida de los mismos del Archivo sede de su resguardo;</p> <p>XIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría</p>	<p>eficaz al Archivo Institucional.</p>
--	--	---	---

		<p>General las medidas pertinentes sobre sistemas de archivo, seguridad y modernización en la organización y funcionamiento del Archivo Jurisdiccional; y</p> <p>XIV. Emitir la constancia, al final de cada expediente, del número de fojas, cuadernos y anexos que lo integran, precisando el folio respectivo.</p>	
--	--	---	--

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interno del TEPJF y el Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF.**

Revisión del impacto al PEI	
Objetivo Estratégico 1: Fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo.	Sí se alinea con las atribuciones del reglamento y del manual de procedimientos.
Objetivo Estratégico 2. Propiciar una administración eficaz y de calidad: con políticas, normas y procesos actualizados; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; así como sustentada en un modelo de gestión por resultados.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 2.
Objetivo Estratégico 3: Brindar certeza y afianzar la confianza ciudadana, a través del refuerzo y visibilización de la congruencia, neutralidad e imparcialidad en la impartición de la justicia electoral.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 3.
Objetivo Estratégico 4: Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 4.
Objetivo Estratégico 5: Ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables.	No se observa atribución alguna que se alinee con el objetivo estratégico 5.

**Fuente: Elaboración propia, a partir de lo previsto en el Plan de Evaluación Institucional del TEPJF.**

Análisis	
Alineación	<b>Si</b>
Claridad y precisión	<b>Si</b>
Integralidad	<b>Si</b>
Pertinencia	<b>Si</b>

**Hallazgos**

Se trata de un área que realiza funciones de trámite, pero al mismo tiempo atiende temas de acceso a la información y transparencia por lo que se encuentra estrechamente vinculada con los objetivos del PEI.

**Propuestas**

Diseñar mecanismos y formatos claros dinámicos y accesibles para que la ciudadanía pueda consultar la información que genera el área de archivo iurisdiccional.

**Fuente: Elaboración propia.**

#### Anexo 4. Información que generan las áreas de la Secretaría General de Acuerdos

ÁREA	INFORMACIÓN GENERADA	INFORMACIÓN QUE NO SE PUBLICA Y SE PODRÍA PUBLICAR
Oficialía de Partes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Genera información relativa al registro de todos los documentos que ingresan por diferentes vías de recepción (ventanilla, mensajería, juicio en línea, cuentas institucionales y correos electrónicos).</li> <li>- Si bien los procesos que lleva OP son internos, la información relativa a la recepción de avisos de impugnación, así como a la recepción de ellos sí se publica. Actualmente se sistematiza en el portal de seguimiento de expedientes, que es la primera fase del proyecto de Justicia Electoral Digital.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avisos de interposición de medios de impugnación. Anteriormente se publicaba un archivo en PDF con esta información, la idea sería generar esta información en el portal de Justicia Digital Electoral y permitir su descarga en .doc.</li> <li>- Informe de documentación recibida por día, siguiendo la misma lógica de los avisos.</li> </ul>
Secretariado técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Genera información relativa al registro de turno de medios de impugnación, expedición de copias, acuerdos de turno y de trámite.</li> <li>- Salvo que haya expresamente protección de datos solicitada, la información siempre es pública.</li> </ul>	
Área de Sesiones	<p><b><u>INFORMACIÓN GENERADA QUE SE PÚBLICA:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Actas de sesiones públicas</li> <li>-Actas de decisión colegiada</li> <li>-Actas de asuntos sin citar a sesión pública</li> <li>-Acuerdos generales</li> <li>-Avisos de suspensión de labores, días inhábiles, etc.</li> <li>-Avisos de sesión pública (listado de los medios de impugnación)</li> <li>-Avisos complementarios de sesión pública</li> <li>-Avisos de diferimientos de sesión</li> <li>-Las resoluciones y/o acuerdos firmados por las magistraturas en su totalidad, se publican en los portales de Internet e Intranet.</li> </ul>	<p><b><u>INFORMACIÓN GENERADA QUE NO DEBE PUBLICARSE:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Elaboración del guion del magistrado presidente para sesión pública, y en su caso, sesión privada.</li> <li>-Elaboración del guion del secretario general de acuerdos para sesión pública, y en su caso, sesión privada.</li> <li>-Elaboración de la cuenta de improcedencias y/o desechamientos.</li> <li>-Elaboración de la cuenta de los criterios de jurisprudencia y tesis.</li> <li>-Elaboración de las hojas de votación para el secretario general de acuerdos.</li> </ul>

ÁREA	INFORMACIÓN GENERADA	INFORMACIÓN QUE NO SE PUBLICA Y SE PODRÍA PUBLICAR
Área de Sesiones		<p>-Elaboración de la lista con los puntos resolutivos de la sesión pública.</p> <p><b><u>INFORMACIÓN GENERADA QUE PODRÍA PUBLICARSE:</u></b></p> <p>-Cuadro de cuentas de la sesión pública (cuadro de secretari@s).</p> <p>-Lista provisional de los asuntos a resolver en sesión pública, tematizada.</p> <p>-Lista de los asuntos que se resuelven sin citar a sesión pública.</p> <p>-Control del turno de engroses (que la ciudadanía conozca el rol de engroses).</p> <p>-Tarjeta de los asuntos a resolver en decisión colegiada (comisiones nacionales, internacionales, etcétera).</p> <p>-Calendario de las magistraturas (que la ciudadanía conozca la agenda pública y a los eventos nacionales e internacionales a los que asisten, así como el periodo vacacional)</p> <p>-Tarjeta de liberación de los asuntos de la sesión pública (se plasma el tipo de votación de los asuntos, si tienen protección de datos, si hubo algún asunto engrosado, retirado o returnado).</p> <p>-Numero de asuntos resueltos en sesión pública (semanal o mensual).</p> <p>-Número de asuntos resueltos sin citar a sesión pública (semanal o mensual).</p> <p>-Reporte semanal de los asuntos resueltos sobre medidas cautelares.</p> <p>-Calendario anual de sesiones públicas.</p>

ÁREA	INFORMACIÓN GENERADA	INFORMACIÓN QUE NO SE PUBLICA Y SE PODRÍA PUBLICAR
<b>Actuaría</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estrados electrónicos de todas las determinaciones de la Sala Superior, que se publican en el micrositio de la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>- Salvo que haya expresamente protección de datos solicitada, la información se publica.</li> <li>- Avisos de Sesión Pública, y algunos otros extraordinarios, como convocatorias para beneficiarios en juicios laborales, medidas de apremio, periodos vacacionales y/o días inhábiles, entre otras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Número de todos los tipos de notificaciones que se realizan, tales como: oficios, personales, electrónicas y correos electrónicos.</li> <li>-Número de notificaciones administrativas realizadas en apoyo a las diversas áreas que lo solicitan.</li> <li>*Nota: la sugerencia es publicitar sólo el número de diligencias realizadas, ya que las constancias respectivas pueden contener datos susceptibles de protección.</li> </ul>
<b>Archivo Jurisdiccional</b>	-	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Expedientes ingresados al Archivo Jurisdiccional</li> <li>2. Consulta de expedientes por persona externa</li> </ol>
<b>Comité de Valoración de los Expedientes Judiciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actas de sesión y videos.</li> <li>• Calendario de Sesiones.</li> <li>• Listado de eliminación de expedientes.</li> </ul> <p>Avisos Públicos de baja documental.</p>	
<b>Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listados y número de asuntos recibidos y resueltos.</li> <li>- Promedios de días de resolución.</li> <li>- Listados y número de asuntos en instrucción.</li> <li>- Listado de Entidades por sentido de resolución.</li> <li>- Tipo de voto por magistratura (actual integración).</li> <li>- Tipo de votación por magistratura y tipo de medio (actual integración).</li> <li>- Estadísticas por género en Sala Superior.</li> <li>- Listados y número de asuntos recibidos y resueltos relacionados con candidaturas independientes.</li> <li>- Gráficas de asuntos recibidos y resueltos por año del TEPJF y de Sala Superior.</li> <li>- Gráficas de asuntos resueltos por año y tipo de asunto en Sala Superior.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado de asuntos resueltos relacionados con Revocación de Mandato.</li> </ul>

ÁREA	INFORMACIÓN GENERADA	INFORMACIÓN QUE NO SE PUBLICA Y SE PODRÍA PUBLICAR
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado de avisos de interposición, asuntos en competencia y cuadernos de antecedentes.</li> <li>- Listado de asuntos resueltos y en instrucción relacionados con revocación de mandato y proceso 2022.</li> <li>- Información estadística que pueda obtener el ciudadano desde el portal dinámico.</li> <li>- Micrositio de Revocación de Mandato.</li> <li>- Respuesta a solicitudes de acceso de información turnadas a la SGA.</li> </ul> <p>Estudios de análisis estadístico generados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de implicaciones del cambio de circunscripción de Hidalgo y Querétaro</li> <li>- Proyecto ejecutivo de Justicia Electoral Digital</li> <li>- Análisis de impacto de cambio de sede de Sala Regional Xalapa</li> <li>- Prospectiva de aumento de cargas de trabajo derivado de la desaparición de los TEL</li> <li>- Análisis de los procesos locales 2021-2022</li> <li>- Análisis de cargas de trabajo y justificación de plazas temporales</li> <li>- Prospectiva de asuntos para 2022</li> </ul> <p>No se estima pertinente la publicación de estos estudios, ya que su finalidad es coadyuvar a una mejor toma de decisiones al interior del TEPJF.</p>	
<p><b>Comité de Transparencia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Integración</li> <li>- Funciones</li> <li>- Calendario de sesiones</li> <li>- Orden del día</li> <li>- Búsqueda de Resoluciones, Puntos de Acuerdos y Actas</li> <li>- Criterios de interpretación del TEPJF</li> </ul>	

ÁREA	INFORMACIÓN GENERADA	INFORMACIÓN QUE NO SE PUBLICA Y SE PODRÍA PUBLICAR
	- Criterios de interpretación del INAI	
<p align="center"><b>Unidad de Vinculación con Salas Regionales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de asuntos en tránsito a Sala Superior.</li> <li>• Reportes de sesiones que se celebrarán por las Salas Regionales, con la temática de los asuntos por resolver.</li> <li>• Reporte de asuntos resueltos por las Salas Regionales.</li> <li>• Reporte de asuntos relevantes resueltos por Salas Regionales.</li> <li>• Infografía de asuntos relevantes resueltos por Salas Regionales.</li> <li>• Reporte ejecutivo, el cual contiene: Asuntos en tránsito a Sala Superior, REC, REP, SFA, CDC y Competencias en instrucción en SS, Gráfica general de asuntos en instrucción en Salas Regionales, así como estadísticas y asuntos en instrucción por Sala.</li> <li>• Reporte de asuntos resueltos por el Pleno de la Suprema Corte con impacto en la materia electoral.</li> <li>• Reporte de sesiones del INE de asuntos con impacto directo en el TEPJF.</li> <li>• Reporte de asuntos de relacionados con actos de precampaña relacionados con la renovación de la titularidad del ejecutivo federal.</li> <li>• Asuntos en instrucción de las Salas Superior y Regionales relacionados con los procesos del 2022 y 2023.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendarios de procesos electorales, así como el orden cronológico de los procesos.</li> <li>• Reporte de asuntos resueltos por Salas Superior y Regionales, divididos por temáticas.</li> <li>• Reporte de asuntos resueltos por el Pleno de la Suprema Corte con impacto en la materia electoral (explicar a la ciudadanía las implicaciones o trascendencia de las resoluciones en la actividad electoral).</li> <li>• Asuntos en instrucción de las Salas Superior y Regionales relacionados con los procesos electorales.</li> </ul>



ÁREA	INFORMACIÓN GENERADA	INFORMACIÓN QUE NO SE PUBLICA Y SE PODRÍA PUBLICAR
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte del DOF de asuntos relevantes para el TEPJF.</li> <li>• Monitoreo de los comentarios a la cuenta de Twitter de la SS del TEPJF.</li> <li>• -Elaboración de calendarios electorales.</li> <li>• Seguimiento a los procesos electorales.</li> <li>• Reporte de asuntos que impactan a las Salas Regionales y que se resolverán en sesión pública.</li> <li>• Reporte de asuntos resueltos sin citar a sesión pública.</li> <li>• Reporte de asuntos nuevos de Sala Superior que se consideran relevantes.</li> <li>• Reporte de asuntos nuevos de la Sala Superior.</li> <li>• Reporte de asuntos resueltos por la Sala Superior.</li> <li>• Reporte de asuntos relevantes que se resolverán en sesión pública.</li> <li>• Seguimiento de iniciativas de ley que impactan en la materia electoral.</li> </ul>	

**Fuente:** Elaboración propia a partir de información proporcionada por la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF.

## Anexo 5. Guía de la metodología

<p><b>ANÁLISIS FUNCIONAL</b></p> <p><b>¿Qué se analizará?</b> En este componente de la metodología, se analizará la alineación y congruencia de las funciones (macro-funciones) de cada una de las áreas que generan información jurisdiccional, con su mandato legal, así como la correspondencia entre el nivel jerárquico y el tipo de función que se realiza.</p> <p><b>¿Cómo se medirá?</b> A partir de ello, se medirá el nivel de correspondencia de las funciones y/o atribuciones con las macro-funciones, así como el nivel de importancia de las atribuciones y/o funciones: estratégicas, tácticas u operativas.</p> <p><b>Hallazgos</b></p> <p>Finalmente, y como hallazgos se pretende detectar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Las áreas cuyas funciones no corresponden con el nivel jerárquico;</li> <li>(b) La existencia o no de un adecuado nivel de alienación funcional que permita un esquema de trabajo ordenado y especializado;</li> <li>(c) Si las funciones y/ o atribuciones de las unidades responsables son genéricas o ambiguas; y</li> <li>(d) Si debe o no realizarse un rediseño de las funciones de las áreas para un mejor alcance de objetivos y metas.</li> </ul>	<p><b>ANÁLISIS DE ESTRUCTURA</b></p> <p><b>¿Qué se analizará?</b> En este componente de la metodología se analizará la pertinencia de los esquemas organizativos en las áreas funcionales.</p> <p><b>¿Cómo se medirá?</b> Se medirá a partir del análisis de la proporción de mandos superiores, del tramo de control, de la pertinencia de las áreas que reportan, así como de la relación interna y externa de cada área.</p> <p><b>Hallazgos</b></p> <p>Como hallazgos se pretende detectar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Los criterios heterogéneos para definir el tamaño de las estructuras, las líneas de mando y los niveles de responsabilidad;</li> <li>(b) La coordinación basada en relaciones informales;</li> <li>(c) La poca efectividad o no en el intercambio de información;</li> <li>(d) Si existen o no flujos de información poco claros;</li> <li>(e) Si existen o no problemas en la visión de trabajo en equipo y visión institucional;</li> <li>(f) Si existe o no un área adscrita orgánicamente que opere funcionalmente en otra.</li> </ul>
<p><b>ANÁLISIS DE PROCESOS</b></p> <p><b>¿Qué se analizará?</b> En este componente se analizará la consistencia en el diseño de los procesos que permita identificar claramente el ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Quién? y ¿Dónde?, así como la existencia y efectividad de sistemas informáticos.</p> <p><b>¿Cómo se medirá?</b> Se medirá a partir del análisis de la relación entre procesos y nodos decisorios, nodos decisorios del titular, nodos decisorios con una decisión, nodos decisorios asignados a un área, nodos decisorios con sistema informático, y nodos decisorios con entrada y salida.</p> <p><b>Hallazgos</b></p> <p>Los hallazgos permitirán concluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si existe o no una indefinición de las tareas y responsabilidades,</li> <li>b) Si los sistemas informáticos poco desarrollados generan un uso deficiente de los mismos.</li> </ul>	<p><b>ANÁLISIS DE RELACIONES INTERNAS</b></p> <p><b>¿Qué se analizará?</b> En este componente se analizará el nivel de comunicación al interior de las áreas, así como la forma en que se realiza el intercambio de información entre las mismas.</p> <p><b>¿Cómo se medirá?</b> Se medirá a partir de la relación entre el personal y las áreas, así como de la relación entre el nivel de puesto y el intercambio de información.</p> <p><b>Hallazgos</b></p> <p>Los hallazgos permitirán detectar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Si existe un diseño de funciones y estructura que genere relaciones internas adecuadas para el intercambio de información, que en consecuencia genere un trabajo eficiente al interior de las áreas.</li> </ul>

**Fuente: Elaboración propia, a partir de una metodología del cambio en las organizaciones.**

## Anexo 6. Propuesta de contenidos del portal de Justicia Digital Electoral

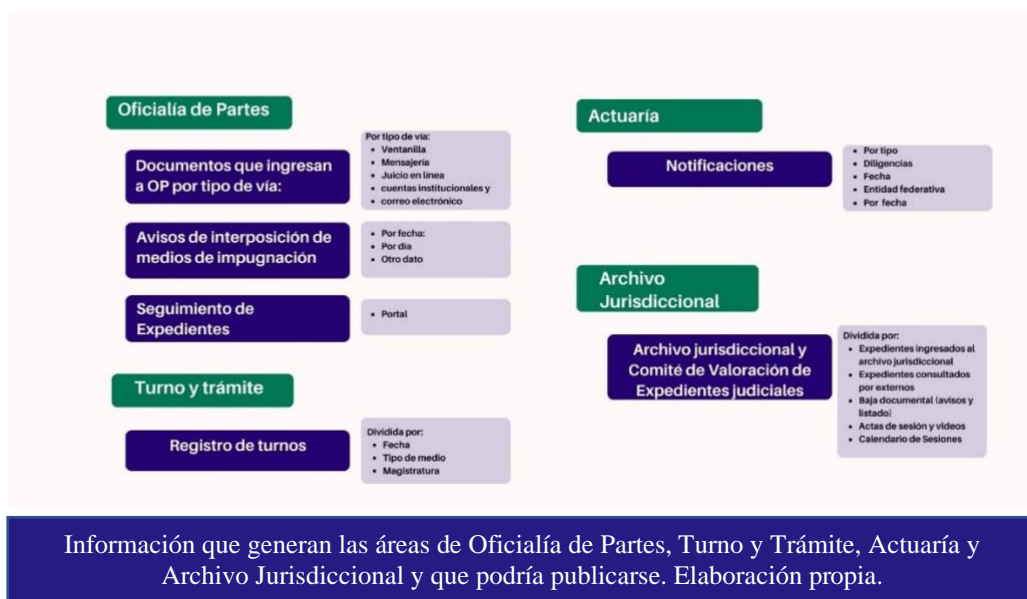
Propuesta de **página principal de la plataforma Justicia Electoral Digital**, en la cual se prevé generar apartados relacionados con Justicia Abierta, Juicio en Línea, elecciones y cargos, estadística, vinculación institucional y participación ciudadana. Como ejemplo se presenta la siguiente imagen:

**Página principal de la plataforma de Justicia Electoral Digital.**



**Elaboración propia.**

i) Se propone integrar los apartados antes precisados con la **información que genera cada área de la SGA** y que se detectó puede hacerse del conocimiento público. Lo anterior, tal como se expresa en las imágenes que a continuación se presentan:



Información que generan las áreas de Oficialía de Partes, Turno y Trámite, Actuaría y Archivo Jurisdiccional y que podría publicarse. Elaboración propia.

## Sesiones

### Relación de Sesiones

- Publicas
- Colegiadas
- Sin citar a sesión pública
- Por semana, mes, año.
- Histórico

The screenshot shows a web interface titled 'Sesiones'. At the top, there are navigation options: 'Salir', 'Salir Superior', 'Desde: 01/01/2020', 'Hasta: 01/01/2020', and 'Cancelar'. Below this, there are four rows of session data, each starting with a calendar icon and a date: '14 dic', '7 dic', '23 dic', and '16 dic'. Each row contains a horizontal line of avatars representing participants. To the right of the avatars is a table with columns for 'Video', 'Audio', and 'Ver sesión en línea'. The table shows '0' for Video and '43' for Audio in each row, with a small red icon in the 'Ver sesión en línea' column.

Información que genera el área de sesiones y que podría publicarse. Elaboración propia.

## Estadística

Información dinámica, numeralias, reportes generales acerca de diferentes temáticas

Actos anticipados de precampaña

Servidores Públicos

VPG

Procesos Electorales

Candidaturas independientes

Paridad de Género

Pueblos y comunidades indígenas

LGBTTIQ+

Actos anticipados de campaña

Mexicanos en el extranjero

Nulidad de elecciones

Revisión de asignación de curules por RP

Reelección

Revocación de mandato

Uso de expresiones y símbolos religiosos

### Ranking de lo más buscado

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Propuesta de información que genera el área de Estadística y que podría organizarse por temáticas para su publicación a la ciudadanía. Elaboración propia.

## Sesiones

### Relación de Sesiones

- Públicas
- Colegiadas
- Sin citar a sesión pública
- Por semana, mes, año.
- Histórico

### Acuerdos General

- Por fecha
- Tema
- Objeto

### Aviso de suspensión de labores

- Por fecha

### Aviso de Sesiones Pública

- Listado de medios de impugnación.
- Avisos Complementarios y de diferimiento de sesiones

### Cuadro de Asuntos a resolver en la sesión pública

### Síntesis de asuntos resueltos en sesión

- Semáforo del sentido del voto de cada magistratura.
- Link a votos particulares cuando se tenga.
- Responsable de engrose
- Asuntos retirados durante la sesión

### Síntesis de asuntos resueltos sin citar a sesión

- Listado de medios de impugnación,
- Semáforo del sentido del voto de cada magistratura.
- Link a votos particulares cuando se tenga.
- Nota: aquellos asuntos que se hayan retirado durante la sesión

### Relación de Desiciones Colegiadas

(Comisiones nacionales o internacionales, permisos, otros)

### Agenda de las Magistraturas

- Agenda pública de las magistraturas.
- Por mes.
- Asistencia a eventos nacionales e internacionales
- Audiencias públicas (+)
- Otras

### Numeralia de Asuntos resueltos Sala Superior y Salas Regionales

- Listado de asuntos
- Temas del asunto
- Sentido
- Salas

### Reporte de los asuntos sobre medidas cautelares.

Información que genera el área de sesiones y que podría publicarse. Elaboración propia

## Estadística

### Tablero de Seguimiento

#### Ejecución de Sentencias

#### Catálogo de Sujetos Sancionados (CAS)

#### Procesos Electorales

#### Ejecución de Sentencias



- Tema
- Sentencias (expedientes)
- Sujetos sancionados
- En qué consiste la sanción
- Vinculaciones a (OIC, Congreso, ...)
- Objeto de la vinculación (link al documento que acredite el cumplimiento de la vinculación)

#### Personas Sancionadas

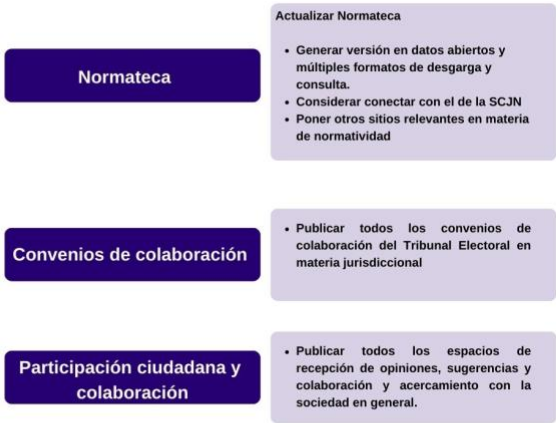


- Fechas
- Tema/razón
- Expediente
- Temporalidad

Propuesta de tablero de seguimiento para conocer información sobre la ejecución de sentencias de SS (actualmente no se lleva a cabo); propuesta de tablero para conocer a las personas inscritas en el catálogo de sujetos sancionados; propuesta de tablero para visualizar los procesos electorales. Elaboración propia.

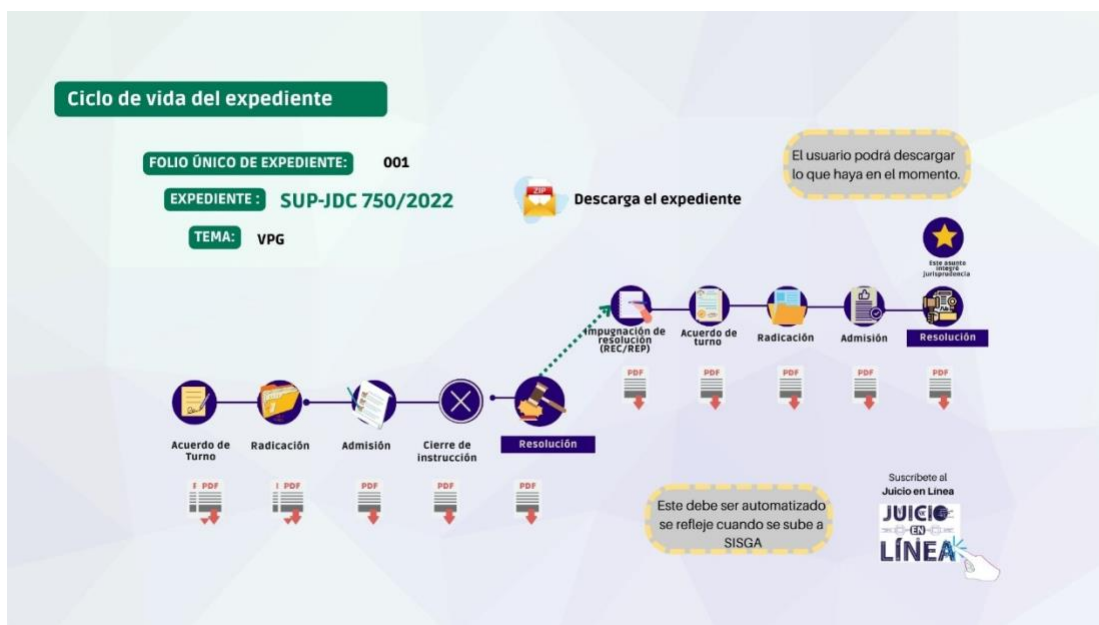


Propuesta de información que genera el área de Vinculación y que podría publicarse. Elaboración propia.



Propuesta de información que no se genera en la SGA, pero sería de utilidad para la ciudadanía, tomando en consideración que la plataforma de Justicia Electoral Digital sería una de las principales formas de contacto con la ciudadanía.

ii) El **ciclo de vida del expediente** (desde su llegada hasta su remisión al archivo), de esta manera la ciudadanía podrá conocer en tiempo real el estado de cada uno de los expedientes. Esta propuesta podría visibilizarse de la siguiente manera:



Ciclo de vida del expediente (actualización del estado del expediente en tiempo real) Elaboración propia.